



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 650 Ejemplares
40 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXVII

Managua, Lunes 26 de Agosto de 2013

No. 160

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Aviso.....6661

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Estatutos Fundación Unión Nicaragüense
para la Responsabilidad Social Empresarial
(UNIRSE).....6661

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....6670

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Aviso.....6674
Contadores Públicos Autorizados.....6674

DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS

Aviso.....6677

CONSEJO SUPREMO ELECTORAL

Calendario Electoral
Elecciones Regionales 2014.....6677

COMISIÓN NACIONAL DE MICROFINANZAS

Resolución
No. CD-CONAMI-016-02JUL29-2013.....6678

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....6679

**MINISTERIO DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO**

Reg. 16600 - M. 212691 - Valor C\$ 95.00

**DIVISION DE ADQUISICIONES
Y CONTRATACIONES**

AVISO DE LICITACIÓN

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), en cumplimiento al arto. 33, de la Ley No 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y artos 98 y 99 de su “Reglamento General” invita a todas las empresas y/o personas naturales inscritas en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado, a participar en la Licitación Selectiva abajo detallada:

Número del Proceso	Licitación Selectiva No. MHCP-DAC-LS-009-08-2013
Objeto de la Contratación	SERVICIO “PLAN DE TELEFONIA CELULAR, TIEMPO AIRE, INTERNET, CONEXIÓN MOVIL, SMS, VPN”
Municipio	Managua
Dirección para obtener el PBC	División de Adquisiciones y Contrataciones, ubicada en el Edificio Julio Buitrago Urroz, que sita de las Delicias del Volga 2 cuadas arriba.
Valor del Documento	C\$ 100.00 (Cien Córdobas Netos)
Lugar y fecha para la recepción y Apertura de Ofertas	Sala de Conferencias de la División de Adquisiciones y Contrataciones ubicada en el Edificio Julio Buitrago Urroz, el día lunes 09 de septiembre de 2013 a las 10:00 a.m., y a las 10:30 am del mismo día se desarrollará la sesión del Comité de Evaluación para la Apertura de Ofertas.

Esta adquisición será financiada con fondos del Presupuesto General de la República.

El Pliego de Bases y Condiciones (PBC), será publicado y estará disponible a partir del día 27 de agosto del 2013, en el portal www.nicaraguacompra.gob.ni

Los interesados podrán adquirir el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación, del día 28 de agosto al 06 de septiembre del 2013, en horario de 8:00 a.m. a 04:00 p.m., en las oficinas de Tesorería de la División General Administrativa Financiera (DGAF) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ubicada en el Edificio Julio Buitrago Urroz, que sita de las Delicias del Volga 2 cuadas Arriba, previo pago en efectivo no reembolsable.

(f) María Azucena Goussen López, Directora de Adquisiciones y Contrataciones.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Reg. 15511- M. 209087- Valor C\$ 1,995.00

**“FUNDACION UNION NICARAGUENSE PARA
LA RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL”
(UNIRSE)**

**CERTIFICADO PARA PUBLICAR
REFORMA DE ESTATUTOS**

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de

Nicaragua. **CERTIFICA.** Que la entidad nacional denominada: **“FUNDACION UNION NICARAGUENSE PARA LA RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL” (UNIRSE)**, fue inscrita bajo el Número Perpetuo tres mil dósientos setenta y dos (3272), del folio número siete mil setecientos ochenta y uno al folio número siete mil ochocientos tres (7781-7803), Tomo: V, Libro: OCTAVO (8°), ha solicitado, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, la inscripción de la Segunda Reforma Parcial a sus Estatutos, los que han sido inscritos en el **Tomo: IV, Libro: TRECEAVO (13°)**, bajo los folios número seis mil quinientos veintiuno al folio número seis mil quinientos treinta y dos (**6521-6532**), a los catorce días del mes de junio del año dos mil trece. Este documento es exclusivo para publicar Segunda Reforma Parcial de los Estatutos de la entidad denominada:

“FUNDACION UNION NICARAGUENSE PARA LA RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL” (UNIRSE) en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por El Doctor Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz., con fecha nueve de mayo del año dos mil trece. Dado en la ciudad de Managua, a los catorce días del mes de junio del año dos mil trece. **(f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz.** Director.

REFORMA DE ESTATUTOS N.º. “2” Solicitud presentada por el Señor CARLOS REYNALDO LACAYO LACAYO en su carácter de PRESIDENTE de la Entidad **“FUNDACION UNION NICARAGUENSE PARA LA RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL” (UNIRSE)** el día cinco de Marzo del año dos mil trece, en donde solicita la inscripción de la Segunda Reforma Parcial a los Estatutos de la entidad denominada: **“FUNDACION UNION NICARAGUENSE PARA LA RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL” (UNIRSE)** que fue inscrita bajo el Número Perpetuo tres mil dósientos setenta y dos (3272), del folio número siete mil setecientos ochenta y uno al folio número siete mil ochocientos tres (7781-7803), Tomo: V, Libro: OCTAVO (8º), que llevó este Registro, el veintitrés de Marzo del año dos mil seis. Dando cumplimiento a dicha solicitud, el Departamento de Registro y Control de Asociaciones: RESUELVE UNICO: Autorícese e inscribise el día catorce de junio del año dos mil trece, la Segunda Reforma Parcial de la entidad nacional denominada: **“FUNDACION UNION NICARAGUENSE PARA LA RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL” (UNIRSE)** Este documento es exclusivo para publicar la Segunda Reforma Parcial de los Estatutos de la entidad denominada: **“FUNDACION UNION NICARAGUENSE PARA LA RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL” (UNIRSE)** en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el el Doctor Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz., con fecha nueve de mayo del año dos mil trece. Dada en la ciudad de Managua, a los catorce días del mes de junio del año dos mil trece. **(f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz.** Director.

EL DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE ASOCIACIONES DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N.º. 147 denominada **“LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO”**, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No.102, publicada en La Gaceta, de fecha 29 de Mayo de 1992. POR CUANTO A la entidad denominada **“FUNDACION UNION NICARAGUENSE PARA LA RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL (UNIRSE)”** le fue otorgada Personalidad Jurídica según decreto legislativo número 4444 publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 27 del siete de febrero del año dos mil seis y cinco y le fueron publicados sus primeros Estatutos en la Gaceta Número 87, del día cinco de mayo del año dos mil seis, posteriormente realizaron primera reforma, según gaceta número 88, publicada el catorce de mayo del año dos mil doce. La entidad fue inscrita en el Ministerio de Gobernación, bajo el **Número Perpetuo tres mil dósientos setenta y dos (3272)**, del folio número siete mil setecientos ochenta y uno al folio número siete mil ochocientos tres **(7781-7803), Tomo: V, Libro: OCTAVO (8º) INSCRITA:** en fecha veintitrés de marzo del año dos mil seis. II En Asamblea General Extraordinaria de la **“FUNDACION UNION NICARAGUENSE PARA LA RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL (UNIRSE)”** se Reformo Parcialmente los Estatutos, según consta en su libro de Actas, y ha solicitado la Inscripción de dicha reforma a este Ministerio POR TANTO De conformidad con lo relacionado, en los artículos 14 y 17, de la **Ley No. 147 “LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUC ÚNICO** ACUERDA Inscribise la segunda

Reforma Parcial a los Estatutos de la entidad **“FUNDACION UNION NICARAGUENSE PARA LA RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL (UNIRSE)”** que íntegra y literalmente dice:

T E S T I M O N I O ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CINCUENTA Y SEIS (56) (REFORMA DE ESCRITURA DE CONSTITUCION Y ESTATUTOS) En la ciudad de Managua a las once y diez minutos de la mañana del día veintiuno de Diciembre del año dos mil doce, **ANTE MI: ROGER ANTONIO BALDIZON YBARRA**, Abogado y Notario Público, de la República de Nicaragua, de este domicilio y residencia, debidamente autorizado para Cartular por la **EXCELENTÍSIMA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA** durante un quinquenio que vencerá el día trece de diciembre del año dos mil quince, comparece el señor **HUGO AQUILEO ABELLO BANFI**, mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial, de nacionalidad colombiana, con domicilio y residencia en esta ciudad, lo que comprueba con Cedula de Residencia Nicaragüense número cero tres cinco seis uno dos (036512).- Doy fe yo el Notario de que el compareciente tiene a mi juicio la suficiente capacidad civil legal necesaria para obligarse y contratar y en especial para la realización del presente acto, en el que procede en su carácter de Secretario de la Fundación denominada **“FUNDACION UNION NICARAGUENSE PARA LA RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL”**. Acredita su representación con la Escritura Pública número Dieciocho (18) de Constitución y Estatutos de Fundación sin Fines de Lucro, autorizada en la ciudad de Managua a las dos de la tarde del veintinueve de abril del año dos mil cinco, ante los oficios del notario Raúl Palacios Román, inscrita en el Ministerio de Gobernación bajo el número perpetuo Tres mil dósientos setenta y dos (3272) y en ese carácter dice: **UNICA:** Ha sido delegado por la Asamblea General Extraordinaria de unIRSE del día doce de septiembre del año dos mil doce, las cinco en punto de la tarde. En la cual se hicieron cambios en los estatutos y la escritura de Constitución de la fundación sin fines de lucro denominada unIRSE **(FUNDACION UNION NICARAGUENSE PARA LA RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL)**, constituida en la ciudad de Managua a las dos de la tarde del veintinueve de Abril del año dos mil cinco por el Notario RAUL PALACIOS ROMAN en Escritura Pública numero dieciocho, inscrita en el Ministerio de Gobierno con el numero Tres mil dósientos setenta y dos (3272) los cuales se hicieron en la Escritura de Constitución: Clausula Octava de Administración y Representación, y los Estatutos: Capitulo Séptimo de la Junta Directiva Artículo Vigésimo-Tercero, Artículo Vigésimo-Cuarto y Artículo Vigésimo-Quinto. Comparece ante este notario para elevar a Escritura Pública el Acta donde se realizaron los cambios de Estatutos, la cual se inserta a continuación: **ACTA NÚMERO SETENTA Y SIETE (77) ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE MIEMBROS.** En la ciudad de Managua a las cinco de la tarde del día doce de Septiembre del año dos mil doce, reunidos en el Club Terraza, Managua, con el objeto de celebrar Asamblea General Extraordinaria con la presencia de los siguientes miembros de la **FUNDACIÓN NICARAGÜENSE PARA LA RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL unIRSE:** GABRIELA PASTRAN en representación de Cupid Nicaragua; Mauricio Aranda en representación de Unopetrol Nicaragua; KARINA ESPINOZA en representación de Taboada y Asociados ; ANA GABRIELA VARGAS en representación de Fundación Fama; RODOLFO DORN en representación de COBIRSA; CLAIRE PONCON en representación de Desarrollo Ecoforestal Y Nicafrance; GIAN MARCO PALAZIO en representación Compañía La Mar Dulce (Café las Flores); EDUARDO GARCIA en representación de WALMART; CARLOS LACAYO en su carácter personal; HENRY HUECK en representación de Ramacafe, MATHIAS DIETRICH en su carácter personal; ENRIQUE ZAMORA en representación de

Banco LAFISE; ALFREDO VELEZ en representación de CARGILL de Nicaragua S.A.; LIGIA MEDINA en representación de OCAL; JILMA V. MARTINEZ en representación de Equipos y Sistemas (IDEAY); GILDA E. TINOCO en representación de CLARO; JORGE KATIN en representación de Disnorte-Dissur; THOMAS LEE en representación de B2GOLD; LEANDRO BERTOLOTTO en representación de Crowne Plaza; NORMA MALTEZ en representación de BDF; FRANK MATUS AGUIRRE en representación de Habitat para la Humanidad, ERICKA LOPEZ en representación de GILDAN; PIERO P. COEN en representación de Grupo Coen Y Fundación Coen; XIMENA RAMIREZ en representación de Congreso de Mujeres Empresarias; PEDRO A. BLANDON en su carácter personal; RODRIGO CALDERA en Representación de YAZAKI de Nicaragua; ALVARO RODRIGUEZ en representación de ENIMOSA; HARALD WIENKE representado por Matthias Dietrich; CESAR AUGUSTO LACAYO representado por Carlos Reynaldo Lacayo; HUGO ABELLO en representación de BATCA; VIRGINIA SALMERON representando a Protена. El Presidente de uniRSE Don CARLOS REYNALDO LACAYO abre la sesión de la Asamblea Extraordinaria de uniRSE del año dos mil doce, le pasa la palabra al Secretario Hugo Abello quien constata el quórum de ley para la validez jurídica de la sesión, se lee el acta anterior y se aprueba por unanimidad y da inicio a la Asamblea conforme la Agenda previamente elaborada. **PRIMERO: Confirmación del Quórum de Miembros. SEGUNDO: El Presidente de la Junta Directiva** Don Carlos Reynaldo Lacayo presento la moción de cambio de la Escritura de Constitución y los estatutos de uniRSE los que se reforman Escritura de Constitución: Clausula Octava de Administración y Representación, y Estatutos en el capitulo Séptimo artículo vigésimo cuarto y vigésimo quinto. De la forma siguiente: **CLAUSULA OCTAVA: (ADMINISTRACION Y REPRESENTACION).**- La Dirección y administración de la Fundación estará confiada a una junta Directiva compuesta de un número de quince (15) Miembros, elegidos directamente para cada cargo por la Asamblea General de Miembros, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un (1) Presidente; Dos (2) Vice-Presidente; Un (1) Secretario; Un (1) Tesorero; Un (1) Pro-Tesorero; Nueve (9) Vocales, uno de los Vocales podrá cumplir también la Función de Director Ejecutivo de la Fundación, si así lo estimare conveniente la Junta Directiva. La votación de elección de los directores y sus cargos será secreta si así lo decidiere la asamblea respectiva de previo al inicio de la elección, con el voto de la mayoría de los presentes. Ningún miembro podrá ser electo por dos periodos consecutivos para el mismo cargo que ya hubiere desempeñado de Presidente, Vice-Presidente, Secretario, Tesorero o Pro Tesorero. **CAPITULO SEPTIMO: (DE LA JUNTA DIRECTIVA):** Artículo Vigésimo-Cuarto: La Dirección y administración de la Fundación estará confiada a una junta Directiva compuesta de un número de quince (15) Miembros, elegidos directamente para cada cargo por la Asamblea General de Miembros, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un (1) Presidente; Dos (2) Vice-Presidente; Un (1) Secretario; Un (1) Tesorero; Un (1) Pro-Tesorero; Nueve (9) Vocales, uno de los Vocales podrá cumplir también la Función de Director Ejecutivo de la Fundación, si así lo estimare conveniente la Junta Directiva. La votación de elección de los directores y sus cargos será secreta si así lo decidiere la asamblea respectiva de previo al inicio de la elección, con el voto de la mayoría de los presentes. Ningún miembro podrá ser electo por dos periodos consecutivos para el mismo cargo que ya hubiere desempeñado de Presidente, Vice-Presidente, Secretario, Tesorero o Pro Tesorero. Artículo Vigésimo-Quinto: Los Miembros de la Junta Directiva serán electos por un periodo de dos (2) años pudiendo ser reelectos para un periodo de dos años más después de un periodo de ausencia podrían ser electos nuevamente. Para garantizar la continuidad en la labor en la Junta Directiva se elegirá alternadamente en cada periodo de elección de la Junta Directiva el cincuenta por

ciento de la misma, pudiendo ser de conformidad a lo que disponga la Asamblea General de la siguiente forma: primero al Presidente, al Segundo Vice-Presidente, al Secretario, al Pro-tesorero y al Primer y Segundo Vocal y en el siguiente periodo al Primer Vicepresidente, al Tesorero y al tercer, cuarto y quinto, sexto, séptimo, octavo y noveno vocal. b) solamente en el año de la constitución de la Fundación, es decir, en la elección de la primer Junta Directiva, se elegirá la primer mitad por el termino de dos años y a la otra mitad por un año, c) En caso de que por cualquier circunstancia transcurriere el periodo de elección de la Junta Directiva sin que hubiere hecho la nueva elección, lo que estén fungiendo con tales continuaran en el ejercicio de los cargos hasta que dicha elección se realice. Quedando Reformados los artículos de la siguiente manera: **Artículo Vigésimo-Cuarto: La Dirección y administración de la Fundación estará confiada a una junta Directiva compuesta de un número de quince (15) Miembros, elegidos directamente para cada cargo por la Asamblea General de Miembros, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un (1) Presidente; Dos (2) Vice-Presidente; Un (1) Secretario; Un (1) Tesorero; Un (1) Pro-Tesorero; Nueve (9) Vocales, uno de los Vocales podrá cumplir también la Función de Director Ejecutivo de la Fundación, si así lo estimare conveniente la Junta Directiva. La votación de elección de los directores y sus cargos será secreta si así lo decidiere la asamblea respectiva de previo al inicio de la elección, con el voto de la mayoría de los presentes. Ningún miembro podrá ser reelecto por más de dos periodos consecutivos para el mismo cargo que ya hubiere desempeñado de Presidente, Vice-Presidente, Secretario, Tesorero o Pro Tesorero. Artículo Vigésimo-Quinto: Los Miembros de la Junta Directiva serán electos por un periodo de dos (2) años pudiendo ser reelectos para un periodo de dos años más. Para garantizar la continuidad en la labor en la Junta Directiva se elegirá alternadamente en cada periodo de elección de la Junta Directiva el cincuenta por ciento de la misma, pudiendo ser de conformidad a lo que disponga la Asamblea General de la siguiente forma: primero al Presidente, al Segundo Vice-Presidente, al Secretario, al Pro-tesorero y al Primer y Segundo Vocal y en el siguiente periodo al Primer Vicepresidente, al Tesorero y al tercer, cuarto y quinto, sexto, séptimo, octavo y noveno vocal. B) solamente en el año de la constitución de la Fundación, es decir, en la elección de la primer Junta Directiva, se elegirá la primer mitad por el termino de dos años y a la otra mitad por un año, c) En caso de que por cualquier circunstancia transcurriere el periodo de elección de la Junta Directiva sin que hubiere hecho la nueva elección, los que estén fungiendo como tales continuaran en el ejercicio de los cargos hasta que dicha elección se realice.** Moción que fue enriquecida por la participación del Ingeniero Pedro Antonio Blandón, Licenciado Piero Coen y la Señora Claire Poncon y aprobado por el voto unánime de los presentes. Se delega al Secretario Licenciado Hugo Abello para que comparezca ante notario a otorgar escritura pública de Reforma de Estatutos de **FUNDACIÓN NICARAGÜENSE PARA LA RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL uniRSE** conforme reforma que fue aprobado por unanimidad. **TERCERO: Informe del Presidente de la Junta Directiva** Don Carlos Reynaldo Lacayo, presentó su informe anual: Estimados miembros de la Unión nicaragüense para la Responsabilidad Social empresarial, uniRSE Parece que fue hace poco tiempo que estuvimos reunidos aquí en este lugar realizando nuestra anterior asamblea anual, pero no es así, de nuevo paso un año y casi no nos hemos dado cuenta como corre el tiempo. Han pasado muchas cosas en este año, el mundo estaba en plena crisis económica y financiera, una crisis que ha llamado la atención de mucha gente, de gobiernos, de empresarios y de la sociedad civil. Vemos la gran crisis en unos países europeos, eso provoca muchas preguntas. Tenemos que analizar más

profundamente las nuevas tendencias en los mercados. Al mismo tiempo se ve con absoluta claridad que el camino que hemos elegido nosotros, los empresarios socialmente responsables es el camino correcto y me atrevo a decir que es el único camino posible para defender nuestro planeta. El mundo del futuro va a ser un mundo de grandes centros económicos, financieros y políticos sobre la base de la regionalización – en el futuro cada vez menos se van a reconocer fronteras nacionales, mucho menos si los países son tan pequeños como los de Centroamérica. El futuro de nuestra región está en la integración regional. Como organizaciones de la red centroamericana de la RSE hemos entendido eso y por lo tanto hemos fortalecido nuestra cooperación y ya estamos en el proceso de Constitución Legal de la RED INTEGRACION CENTROAMERICANA POR LA RSE, INTEGRARSE, nuestra organización techo para la región, donde nuestras seis organizaciones de RSE: AED de Costa Rica, CENTRARSE de Guatemala, FUNDAHRSE de Honduras, FUNDEMAS de El Salvador, SUMARSE de Panamá y uniRSE de Nicaragua somos miembros. Juntos vamos a poder caminar más y más rápido. La integración regional es nuestra perspectiva y solo si entendemos eso, vamos a ser contraparte interesante para el mundo en los tiempos de la Globalización. En junio del año en curso tuvo lugar nuestra conferencia regional de la RSE, CONVERTIRSE en El Salvador y hemos aportado mucho al éxito de este gran evento. En San Salvador se ha presentado un video sobre tres casos de buenas prácticas de RSE en empresas PYME de Nicaragua. Como presidente de uniRSE participe en un panel de Presidentes de las organizaciones de la red centroamericana de la RSE. El año 2011 nos ha dejado muchas experiencias nuevas tales como: 1) Por primera vez hemos organizado un Encuentro Nacional de empresas MIPYME. 2) uniRSE a sistematizado más de doce casos de buenas prácticas de RSE, dentro de sus empresas: Chiles de Nicaragua, OSCARITEX, Morgan's Rock, El Timon, Escuela latinoamericana de español, Hotel Charco Verde, la Finca San Juan en la Isla Ometepe. Fue interesante ver y escuchar como coinciden cada vez más las empresas grandes y empresas PYME – En nuestro VIII Foro Nacional de RSE hemos tenido las palabras del Sr. Carlos Pellas y muchos pronunciamientos de empresarios PYME – todos coinciden en que se necesita inversión, iniciativa empresarial y eso requiere condiciones favorables. Desde el punto de vista de empresarios responsables vemos, tanto como los amigos de COSEP, que el obstáculo más grande para el desarrollo sostenible de nuestro país, es la falta de condiciones adecuadas y de seguridad legal para inversiones y un sistema de trámites simplificados que permiten y fomentan el desarrollo empresarial. En cambio, en comparación con otros países de la región estamos demasiado atrasados. uniRSE siempre va a seguir con su aporte para un desarrollo socioeconómicamente responsable y sostenible para poder tener una Nicaragua más justa, más fuerte. Por primera vez hemos organizado en preparación de nuestro VIII Foro Nacional de RSE, en seis lugares: Ometepe, Bluefields, Leon / Chinandega, Masaya / Granada, Jinotega / Matagalpa y Ocotal. Eso solo ha sido posible como resultado de la cooperación con nuestros amigos y aliados en CONIMIPYME, Congreso permanente de mujeres empresarias, AVINA, GIZ Y COOSEMUDE, así como también por empresas miembros de uniRSE ubicadas en las zonas donde se efectuaron dichos foros. Nuestro VIII Foro nos ha dado mucho impulso para fortalecer la idea de la RSE en Nicaragua. Agradecemos a todas las empresas que nos han apoyado activamente en la preparación. Este año hemos lanzado el premio nacional de la RSE en cinco categorías: a) En la categoría Lugares óptimos para trabajar ganó la empresa GILDAN como gran empresa. b) En la categoría Sostenibilidad y medio ambiente han ganado B2Gold como empresa grande y Cafetalera Nicafrance como empresa PYME. c) En la categoría Empoderamiento Económico e impacto en la comunidad ha ganado Telefónica como empresa grande. d) En la categoría, Excelencia y competitividad socialmente responsable hemos tenido como Ganadora a RAMACAFE en Pyme y

en el caso de Gran Empresa ha habido un empate resultando ganadores: CARGILL e Ingenio Monte Rosa. Felicitamos a los demás participantes en el premio, las empresas: UNOPETROL, GILDAN, CISA EXPORTADORA Y CAFETALERA NICA FRANCE, Por segunda vez hemos entregado en un Foro Nacional de la RSE un premio a periodistas y estudiantes del periodismo. Agradecemos también la gran iniciativa del Diario La prensa por ofrecer a uniRSE una columna que se publica una vez al mes bajo el título “Novedades de la RSE”. Estimados miembros de uniRSE: Ingresaron trece miembros más y cada vez nos acercamos a la cifra de cien: CENTROLAC, Habitat para la Humanidad Nicaragua, Chiles de Nicaragua, Asociación Familia Padre Fabretto, Fundación Salhman, TICBELL, Manpower Nicaragua, Oscaritex, ASSA compañía de seguros, Fundación FAMA, Global Brand, Cupid Nicaragua y Equipos y sistemas, (ideay). La Junta Directiva les quiere pedir a todos ustedes, estimadas y estimados miembros de uniRSE, amigos empresarios líderes, pensar siempre en que para fortalecer uniRSE tenemos que invitar a nuevos miembros. Otro punto que refleja nuestro fortalecimiento es la oferta de servicios y programas que tenemos. Desde el año dos mil nueve hemos introducido el sistema de los Indicadores regionales. En el instrumento de autoevaluación INDICARSE para PYME la situación es mucho El año pasado se midieron en Nicaragua ochentas empresas y el país más cercano a nosotros fue Costa Rica con apenas doce empresas PYME. En este año ya se han medido ochenta y cinco empresas más. Por un lado eso refleja que hemos logrado concentrarnos mejor a las empresas PYME, por el otro tenemos que decir que hemos aprovechado que hacemos muchos proyectos con participación de PYME y parte de los proyectos en la medición. Pero en todo caso en un hecho: las empresas PYME que participaron han ganado, pregunten por ejemplo a Chiles de Nicaragua, Oscaritex si esto es cierto o no. En relación a nuestra estrategia de comunicación como uniRSE se ha logrado mejorar más nuestra imagen: se ha actualizado la página web, se elaboro un documental sobre uniRSE, se ha actualizado el catalogo de servicios y nuestro Centro de documentación a aumentado en un 10% su inventario bibliográfico. Gracias al apoyo de la Embajada de Holanda, hemos logrado prorrogar el “PROYECTO INTEGRAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL EN NICARAGUA”. Sobre la base de nuestro trabajo con la cooperación alemana en años anteriores hemos logrado formar en cada país de la región, 9 consultores de RSE para PYME y de estudiar en Nicaragua diferentes casos de buenas prácticas en manejo de la RSE en PYME. Hemos terminado exitosamente el proyecto común con EMPRESAS Y EMPLEO del USAID. uniRSE fue debidamente representada en eventos de FORUM EMPRESA, del Consejo empresarial mundial para el desarrollo sostenible (WBCSD). Nuestros desayunos de trabajo ya son una parte fija de nuestro trabajo y se logran siempre con temas de interés para nuestras empresas. uniRSE siempre va a ser fuerte tal y como lo hagan sus miembros. De la etapa de ofrecer oportunidades ahora queremos pasar a la etapa de más involucramiento de ideas y demandas de los miembros. 3) - Muchas de nuestras empresas tienen iniciativas y programas en RSE y unos de ellos con razón. Gracias. El Doctor Matthias Dietrich Director Ejecutivo, presento el Plan de Trabajo 2012-2013: Se mantienen las líneas generales del trabajo de uniRSE para el año en curso y 2013: a) Fortalecer y profundizar el conocimiento sobre la RSE y el desarrollo sostenible en Nicaragua (empresa – sociedad civil – sector publico). b) Se amplia y aplica más la oferta de uniRSE a sus miembros y personas y grupos interesados. c) Se mantiene el trabajo en alianzas, se buscan nuevas alianzas en pro de la RSE. d) Definir e introducir una estrategia nacional de la RSE con el apoyo del Comité Interinstitucional de la RSE a nivel nacional. e) uniRSE mantiene como elementos de su interés principal temas transversales como: desarrollar la competitividad de las empresas; el clima laboral; el rol de las empresas en las comunidades; la defensa y el mejoramiento de nuestro medio ambiente; igualdad e

inclusión; educación y trabajo con la juventud. Plan de Trabajo 2012-2013: 1) Asamblea anual (Agosto 2013). 2) Actividades centrales: a) 3ra Semana de la RSE, IX Foro y 3ra Feria Nacional (Noviembre 2013) “RSE, inclusión, igualdad – desarrollo sostenible”. b) II Encuentro MIPYME y RSE (abril 2013). c) Premio Nacional de la RSE (dentro del marco del IX Foro). d) 3ra Edición del premio Periodismo responsable. 3) Participación en alianzas (Educación, etc.). Aplicación de INDICARSE 2013: a) Involucrar más empresas grandes en INDICARSE a nivel regional (junio – septiembre) > Meta: 40 empresas. b) Seguir con INDICARSE PYME con el objetivo de involucrar más empresas PYME. Involucrar más empresas en uniRSE: a) Desarrollar iniciativa: Empresas inviten empresas uniRSE. b) Visitas de trabajo en empresas miembro y no miembro. Los INSTRUMENTOS CENTRALES PARA uniRSE son los Indicadores para empresas grandes INDICARSE y para empresas PYME, INDICARSE PYME. Sistema de Auto evaluación: 1) Mide la existencia y aplicación de prácticas y políticas de RSE. 2) Se basa en un modelo de evaluación multifuncional realizado por un comité interno en las empresas. 3) Es un modelo único aplicable a todo tipo de empresa. 4) Permite hacer una evaluación integral de los siete ejes de la RSE en la empresa y su gestión administrativa. 5) Guía el desarrollo de planes de acción, rutas críticas y evaluaciones de mejora continua. 6) Contextualiza distintos sistemas de gestión para su aplicación al sector empresarial. Elementos del trabajo permanente – trabajo público: a) Mejorar el trabajo con la página web de uniRSE; darles más lugar a empresas miembros. b) Mejorar el trabajo con el boletín bimensual con el objetivo de llegar durante 2013 a la publicación de un boletín mensual. c) Seguir con la publicación de la columna “Novedades de la RSE” en La Prensa – animar a otros medios publicar más sobre RSE. Elementos del trabajo permanente – Desayunos de trabajo: 1) Seguir con la realización de los desayunos temáticos de trabajo mensualmente (pedir propuestas de las empresas miembros para los desayunos 2013). 2) Hacer otras ofertas nuevas para eventos sobre temas de interés en cooperación con los aliados (CPML, APEN, CONIMIPYME, CPMEN, etc.). Elementos del trabajo permanente – Alianzas con el sector académico: a) Seguir con la realización de los Postgrados de RSE en cooperación con el American College y la UAM. Animar a otras universidades involucrar el tema de la RSE en su currículum. b) Hacer otras nuevas ofertas conjuntamente con el sector académico: Cursos a distancia sobre el tema Cambio climático con la UCC, otras ofertas. Elementos del trabajo permanente – Proyectos de uniRSE: 1) Seguir con la realización del Proyecto RSE en empresas PYME como parte del encadenamiento en cadenas de valor con la cooperación alemana. 2) Seguir trabajando en el proyecto del BID (como parte de un proyecto regional) para fortalecer PYME: 3) Proyecto con PNUD y ONU mujer sobre igualdad de género. 4) Proyecto de seguridad alimentaria. Proyectos con la cooperación internacional. Temas centrales para proyectos: a) Medioambiente y reciclaje. b) RSE y energías alternativas. c) Fortalecimiento de uniRSE – trabajo en y con capítulos departamentales. d) Iniciar proyectos a nivel sectorial (sector energético, sector de construcción, sector agrícola). Elementos del trabajo permanente – RED INTEGRARSE: Seguir con el trabajo a favor del fortalecimiento de la red INTREGARSE. Realización del proyecto con la cooperación de Luxemburgo y la cooperación alemana. **CUARTO:** Contador señor Gilberto Aguirre, expuso brevemente, los balances y Estados de Resultados de uniRSE al treinta de Junio del dos mil doce. **ACTIVOS CIRCULANTES EFECTIVO CAJA Y BANCO.** El efectivo durante el periodo 2011-2012 obtuvo un incremento de C\$ 2,040,114.78 por aportaciones de Proyectos no Restringidos, Ingresos del Foro Nacional, Cursos Impartidos. Cuentas No Restringidos C\$ 317,395.75 Cuentas Restringidos C\$ 1,722,719.03. Los depósitos en garantía disminuyeron en C\$ 2,522.35 por pago de seguro del vehículo Tucson. Activos Incremento por C\$ 61,508 por compras de equipos de oficina durante el periodo 2011 al 2012. **PASIVO CIRCULANTES PRÉSTAMOS**

BANCARIOS. Los préstamos bancarios durante este periodo de Junio 2011 a junio 2012 se cancelaron. Fondo Restringido a Ejecutarse. Durante el Periodo de Junio 2011 a Junio 2012 se han incrementado en un valor de C\$ 1,497,391.85 por los nuevos proyectos que se están ejecutando como Avina, Prameclin y se cancelación el Proyecto de Dinamarca, Carana. Etc. Gastos Acumulados por pagar se vieron en un Incremento de C\$ 202,445.14 por Incremento del personal que estaba con Honorarios pasaron a empleados y de este monto paga una parte el Proyecto Holanda Dinamarca. Patrimonio Durante el periodo de junio 2011 y junio 2012 el Deficit se ha incrementado en C\$ 197,627.20 por Utilidades durante este periodo. **ESTADOS DE RESULTADOS DURANTE EL PERIODO 2011-2012 INGRESOS:** Los ingresos durante el periodo 2011-2012 Presentaron un incremento por C\$ 1,943,319.56 y los rubros de Mayor Ingresos en el periodo 2012 fueron: El mayor Rubro de Incremento se aplica en los Restringidos por C\$ 456,722.54. Cursos Impartidos por C\$ 326,092.21. Foro Nacional por C\$ 612,287.39. Membresias por C\$ 713,756.58. La Membresias en el periodo 2010-2011 había tenido un déficit de C\$ 64,823.52. Se recibieron aportaciones para indicadores durante el periodo del 2012 por C\$ 196,314.20. Egresos: Los gastos obtuvieron durante el periodo 2011-2012 un Incremento de C\$ 2,408,217.42 y los rubros que presentaron durante el 2012 en mayo incremento fueron: Salarios ordinarios por C\$ 727,073.62 esto se debió a que personal que estaba como servicios profesionales pasaron a planilla de Unirse. Honorarios Profesionales por C\$ 147,584.70 por elaboración de Manuales, Memorias y prestación de servicios en Talleres que son pagados por los proyectos Restringidos. Gastos por Medición de Indicadores por C\$ 101,550.62. En este año pagaron la Membresias de uniRSE en Centrarse por C\$ 245,072.33. Agradezco a los socios la oportunidad. Este año se formaron los capítulos de Ocotal, Bluefields, León y se gastaron C\$ 20,646.48. **QUINTO:** Se les entregó su respectiva placa de reconocimiento como nuevos miembros uniRSE a: CENTROLAC, Habitat para la Humanidad Nicaragua, Chiles de Nicaragua, Asociación Familia Padre Fabretto, Fundación Salhman Seafood, TICBELL, Manpower Nicaragua, Oscaritex, ASSA compañía de seguros, Fundación FAMA, Global Brand, Cupid Nicaragua y Equipos y sistemas (ideay). Palabras de cierre por la Junta Directiva de uniRSE. El Presidente Carlos Reynaldo Lacayo, se les invita a seguir luchando por desarrollar la Organización de uniRSE para el próximo año ser mejor que lo actual y hacer de uniRSE una organización mejor. No habiendo otro punto que abordar se levanta la sesión una hora después de su inicio. Y leída que fue la presente acta, la encontramos conforme, aprobamos, ratificamos. (F) Ilegible de la señora GABRIELA PASTRAN; (F) Ilegible del señor Mauricio Aranda; (F) Karina Espinoza; (F) Ilegible de la señora ANA GABRIELA VARGAS; (F) Ilegible del señor RODOLFO DORN; (F) Ilegible de la señora CLAIRE PONCON; (F) Ilegible del señor GIAN MARCO PALAZIO; (F) Ilegible del señor EDUARDO GARCIA; (F) Ilegible del señor CARLOS LACAYO; (F) Ilegible del señor HENRY HUECK; (F) Ilegible del señor MATHIAS DIETRICH; (F) Ilegible del señor ENRIQUE ZAMORA; (F) Ilegible del señor ALFREDO VELEZ; (F) Ilegible de la señora LIGIA MEDINA; (F) Ilegible de la señora a JILMA V. MARTINEZ; (F) Ilegible de la señora GILDA E. TINOCO; (F) Ilegible del señor JORGE KATIN; (F) Ilegible del señor THOMAS LEE; (F) Ilegible del señor LEANDRO BERTOLOTTO; (F) Ilegible de la señora NORMA MALTEZ, (F) Ilegible del señor FRANK MATUS AGUIRRE; (F) Ilegible de la señora ERICKA LOPEZ; (F) Ilegible del señor PIERO P. COEN; (F) Ilegible de la señora XIMENA RAMIREZ; (F) Ilegible del señor PEDRO A. BLANDON; (F) Ilegible del señor RODRIGO CALDERA; (F) Ilegible del señor ALVARO RODRIGUEZ; (F) Ilegible del señor HARALD WIENKE; (F) Ilegible del señor CESAR AUGUSTO LACAYO; (F) Hugo Abello; (F) Ilegible de la señora VIRGINIA SALMERON. Hasta aquí la inserción”. Una vez aprobados dichas reformas el Acta Constitutiva, los Estatutos

se leerán así: **Artículo Primero: Naturaleza:** Que de común acuerdo y por medio de este instrumento público han convenido en constituir una Fundación Civil sin fines de lucro, de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua, la fundación se constituye como una entidad de bien público, de naturaleza civil de duración indefinida, apolítica ni religiosa y sin fines de lucro, con personalidad jurídica propia, diferente a cada una de las personas naturales o jurídicas que la integren y con plena capacidad para ejercer toda clase de actos y celebrar toda clase de contratos relacionados con sus objetivos y finalidades, y sujeta a las disposiciones de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin fines de lucro.- Ley número Ciento Cuarenta y Siete (147), de fecha diecinueve de Marzo de mil novecientos noventa y dos, y demás leyes de la República de Nicaragua.- **Artículo Segundo: Denominación:** La Fundación se denominará “**FUNDACIÓN UNIÓN NICARAGÜENSE DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL**” y para su mayor expedición e identificación en sus relaciones con el público podrá usar simplemente la denominación “UNIRSE”, constituida en Escritura Pública autorizada por el Notario Doctor RAÚL PALACIOS ROMÁN. **Artículo Tercero: Domicilio y Duración:** El domicilio de la Fundación será en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, pudiendo establecer sub-sedes y oficinas en cualquier parte y extender sus actividades dentro o fuera de la República de Nicaragua. Su duración será indefinida a partir de la publicación en La Gaceta, Diario Oficial, del Decreto de la Asamblea Nacional de otorgamiento de la Personalidad Jurídica. **CAPITULO SEGUNDO (FINES Y OBJETIVOS) Artículo Cuarto: Fines y Objetivos:** Los objetivos y finalidades de la Fundación serán promover, divulgar y aplicar el tema de la Responsabilidad Social Empresarial en Nicaragua como la visión de los negocios que incorpora el respeto por los valores éticos, las personas, las comunidades y el medio ambiente. **COMO AREAS DE ACCION SE DEFINE:** Uno) Calidad de vida laboral. Dos) Ética y valores empresariales. Tres) Compromiso con la comunidad y público de interés. Cuatro) Medio ambiente. Cinco) Comercialización y mercadeo responsable **COMO TAREAS PRINCIPALES SE DEFINE:** Uno) Profundizar el conocimiento sobre el tema de la Responsabilidad Social Empresarial. Dos) capacitar a nuestro público de interés. Tres) Analizar y reconocer casos de buenas prácticas y soluciones innovadoras. Cuatro) Ofrecer apoyo en la elaboración de los códigos de conductas empresariales. Cinco) Promover las éticas y los valores que refuerzan la Responsabilidad Social Empresarial, desarrollar y fortalecer la colaboración con empresas, organismos de la sociedad civil, del gobierno y organismos internacionales. La Fundación se concentrará en: a) Identificar, crear y promover empresas iniciativas innovadoras para el desarrollo de la Responsabilidad Social Empresarial. b) Asistir a empresarios, empresas y otras partes de la sociedad civil mejorar sus posibilidades de éxito en temas de Responsabilidad Social Empresarial. c) Apoyar el lanzamiento de proyectos con potencial de crecimiento y concurren retorno de inversión, con el ánimo de mejorar la competitividad y el desarrollo de la economía en Nicaragua para el bienestar y beneficios común. d) Realizar estudios económicos para la pequeña y mediana empresa y detectar oportunidades de inversión en temas de la Responsabilidad Social Empresarial. e) Realizar actividades que promuevan el mejoramiento empresarial de la constitución y desarrollo de la Responsabilidad Social Empresarial. f) Fomentar la relación entre empresarios en el mercado nacional y externo, permitiendo su desarrollo y crecimiento, a través de la creación y fortalecimiento de organizaciones nacionales y regionales de negocios que promuevan responsabilidad social mediante la colaboración, intercambio de información, investigación, educación y comunicación aplicada. g) Apoyar y estimular actividades de la Responsabilidad Social Empresarial en empresas que fomenten la innovación, la tecnología, el óptimo aprovechamiento de recursos naturales y el mejoramiento de la calidad de productos y servicios, de actividades filantrópicas transaccionales

e integrativas a través del trabajo servicial y participación económica en causa que promuevan el desarrollo de la sociedad nicaragüense. h) Optimizar y alinear la organización y el trabajo de las instituciones filantrópicas que persigan fines iguales o similares a los de la Fundación. i) Cualquier otra actividad que promueva el desarrollo del país.- En el cumplimiento de su finalidad y objetivos, la Fundación desarrollará sus actividades a través de todos los medios lícitos a su alcance, correspondiendo a la Junta Directiva la elección y puesta en práctica de tales medios que serán, en cada caso, los más adecuados para cumplir los objetivos de la Fundación, sin contrariar el orden público, la moral y las buenas costumbres.- Asimismo, podrá la Fundación actuar conjuntamente con otros organismos, asociaciones y/o fundaciones, pudiendo tomar participación en ellas o concurrir a la constitución o instituir por sí misma fundaciones cuyo objeto sea análogo o esté relacionado con su propio objeto. Estos objetivos son meramente enunciativos y no son limitativos, pues la Fundación podrá realizar cualquier otro objetivo vinculado con los aquí enumerados sin más limitaciones que las establecidas en la Ley número Ciento Cuarenta y Siete (Ley No.147) y demás Leyes de la República.- **CAPITULO TERCERO: (DEL PATRIMONIO) Artículo Quinto:** El patrimonio de la fundación está constituido por: a) Un aporte inicial de CIENTO SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NUEVE CORDOBAS (C\$165,909.00) equivale en dólares al día de hoy la suma de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 10,000.00) conforme la tasa de cambio oficial del dólar emitida por el Banco Central de Nicaragua, el cual fue entregado por los miembros Fundadores en un acto de autentica liberalidad y que equivale a la mitad de la cuota anual de militancia de los respectivos miembros. Dicha cuota anual se paga en el año de la constitución de la fundación hasta el treinta de abril y en todos los años siguientes hasta el veintiocho de febrero del año correspondiente. La cuota anual podrá pagarse cuatros (4) cuotas trimestrales. Los Miembros que paguen su cuota anual de una sola vez en el tiempo correspondiente tendrán el beneficio del cinco por ciento (5%) a su favor del total de su respectiva cuota. La aportación de dinero antes relacionada y que constituye el patrimonio inicial de la Fundación, queda en poder y bajo la responsabilidad de la Junta Directiva.: b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente; c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley.- El patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General; y d) Todos los otros ingresos periódicos o eventuales que se perciban. **Artículo Sexto:** Las rentas de la Fundación se aplicarán necesariamente a los objetivos institucionales y en ningún caso, serán distribuidos directa o indirectamente entre los miembros.- **CAPITULO CUARTO: (DE LOS MIEMBROS) Artículo Séptimo:** La Fundación tiene cuatro clases de Miembros: 1) Miembros Fundadores, 2) Miembros Activos Votantes, 3) Miembros Asistentes y 4) Miembros Honorarios. a) Son miembros fundadores las personas naturales o jurídicas que otorgaron la escritura de constitución y contribuyeron al patrimonio inicial con el cual se constituyó la Fundación, aun conservan su estado de miembros de acuerdo a los presentes Estatutos.? Por los demás, tendrán los mismos derechos y obligaciones que les correspondan a los miembros. b) Son Miembros Activos Votantes, los que habiendo sido admitidos como tales, continúan gozando de todos los derechos y prerrogativas que les confiere el cumplimiento de los Estatutos y su Reglamento. c) Son Miembros Asistentes, aquellos que habiendo sido Miembros Activos Votantes hubieren perdido su calidad de tales por no cancelar en tiempo y forma las cuotas que como miembros tienen obligación de conformidad a lo establecido en los estatutos de la fundación y, por consiguiente, su derecho a voto, en cumplimiento a lo establecido en el literal a) del Artículo doce de los presentes estatutos). d) Son Miembros Honorarios, las personas que en atención a sus méritos o

servicios prestados a la comunidad hayan sido propuestos a la Junta Directiva y aceptados por esta y la Asamblea General, con el voto favorable de dos las dos terceras partes de los miembros presentes. Los miembros podrán designar distinciones honorarias a todas aquellas personas que por su labor y méritos a favor de los objetivos de la Fundación sean así nombrados por la Asamblea General, así como también a todas aquellas personas naturales o jurídicas, instituciones, entidades y organismos nacionales y extranjeros que, mediante invitación de la Junta Directiva aporten contribuciones significativas a la Fundación en efectivo o en especies de acuerdo al criterio que para tal efecto establezca la Junta Directiva. Estas distinciones honorarias no implican en forma alguna el ingreso como miembros de alguna clase a la Fundación y su objeto es puramente honorífico. La Fundación llevará un libro de Registro actualizado en que consten el nombre, actividad, domicilio y fecha de admisión de cada uno de sus miembros. Artículo Octavo: Son miembros fundadores de la Fundación, las siguientes personas naturales y jurídicas : señores CARLOS REYNALDO LACAYO LACAYO, CESAR AUGUSTO LACAYO LACAYO, PEDRO ANTONIO BLANDON LANZAS, JOSE MARTIN VARGAS MANTICA, ENRIQUE MARTIN ZAMORA LLANES, XIMENA CECILIA RAMIREZ GONZALEZ, ALLAN JOSE GALEANO GONZALEZ, JAVIER JOSE ARGUELLO BARILLA, WILLIAM RAMON BÁEZ SACASA, ALVARO JOSE RODRIGUEZ ZAPATA, HARALD KARL WILHELM WIENKE, MATTHIAS WERNER DIETRICH Y HORACIO SEBASTIAN RAPPACCIOLI "FUNDACION ROBERTO TERAN", representada por el Licenciado RICARDO JOSE TERAN SALOMON "CORPORACION ROBERTO TERAN G., SOCIEDAD ANONIMA (CRTG), representada por la Licenciada LUCIA FATIMA TERAN SALOMON DE NAVARRO, "AGENCIA ADUANERA LACAYO, SOCIEDAD ANONIMA" (ALASA", representada por el Licenciado JUAN ANTONIO RODRIGUEZ RUEDA, "COMERCIAL Y BIENES RAICES, SOCIEDAD ANONIMA" (COBIRSA), representada por el Licenciado SAUL ARANA CASTELLON, "IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA OCAL, SOCIEDAD ANONIMA" representada por el Licenciado DONALDO ALVARO DOMINGUEZ RAMOS, BRITISH AMERICAN TOBACCO CENTRAL AMERICA, SOCIEDAD ANONIMA.- SUCURSAL NICARAGUA, representada por el Ingeniero HUGO AQUILEO ABELLO BANFI, "LABORATORIOS LEOPOLDO RIESTRA, SOCIEDAD ANONIMA" representada por la Licenciada MARTHA SUSANA RIESTRA MORALES, Y "DISTRIBUIDORA DE VACUNAS DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA" representada por la Doctora MARÍA MERCEDES SOMARRIBA ORTEGA. Artículo Noveno: De la admisión de nuevos miembros: Podrán ser Miembros Activos Votantes las personas naturales o jurídicas legalmente establecidas en la República de Nicaragua. En caso de que varias personas naturales o jurídicas sean condueñas de una empresa, solamente una de ella puede ser Miembro Activo Votante. La solicitud de membresía se hará por escrito en el formulario previsto por la Fundación y será puesta a consideración de la Junta Directiva por lo menos por dos de sus miembros y la resolución de admisión o negación de admisión será resuelta por la Junta Directiva.- Artículo Décimo: Los miembros tendrán los siguientes derechos, además de los que les reconozcan las leyes y los estatutos: a) Tomar parte en las deliberaciones de las Asambleas y Reuniones con voz y voto. b) Aceptar y desempeñar con lealtad y eficiencia los puestos de dirección, trabajos y comisiones que les sean confiados por la Asamblea o por la Junta Directiva. c) Derechos de información por el cual podrán pedir que se le exhiban los Libros de Actas y de Contabilidad durante los quince días anteriores a la Asamblea

General. d) Son derechos especiales de los miembros Fundadores: UNO) Tener vínculo vitalicio con la fundación. DOS) tener voz en la Asamblea en caso de que se cambie la línea general de la Fundación. TRES) Los demás que señalen los estatutos, el reglamento interno de la Fundación y la ley de la materia. E) Los Miembros Honorarios tienen derecho a participar con voz pero sin voto tanto en las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias como en cualquier reunión de la Fundación a la que fueron invitados.

Artículo Décimo-Primero: Son deberes de los miembros: a) Asistir a las sesiones de Asamblea General; b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Fundación c) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos, reglamento interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General; d) Los demás que señalen los estatutos, los reglamentos de la Fundación y la ley de la materia; e) Pagar en tiempo y forma las cuotas ordinarias y extraordinarias. **Artículo Décimo-Segundo:** Se pierde la condición de miembro de la Fundación. a) Por mora de hasta seis meses en el pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias en los períodos establecidos. La mora de un mes hasta cinco meses implica la pérdida de la calidad de miembro activo, es decir la pérdida de la capacidad de voto, convirtiéndose por tal motivo en miembro asistente de conformidad a lo establecido en el literal c) del artículo siete de los presentes estatutos. b) Por renuncia escrita, previa cancelación de todas las obligaciones pendientes con la Fundación. c) Por expulsión acordada por la Junta Directiva y ratificada por la Asamblea General de Miembros por faltar a la ética profesional. d) Por manejo ilegal o fraudulento del patrimonio de la Fundación. e) Por usar el nombre de la Fundación, sin previa autorización, en la recaudación de fondos o cualquier otra actividad. f) Por violación grave de los presentes Estatutos de conformidad a lo que establezca el Reglamento Interno de la Fundación. Los miembros que pierdan su condición de tales por mora, podrán reactivarse automáticamente mediante el pago de la deuda que originó su separación, la que tendrá mantenimiento de valor con respecto al dólar de los Estados Unidos de América.-**CAPITULO QUINTO (ORGANOS DE DIRECCION)** **Artículo Décimo-Tercero:** El Gobierno de la Fundación será ejercido por: a) La Asamblea General; b) La Junta Directiva; c) El Comité Ejecutivo.- **Artículo Décimo-Cuarto:** La Junta Directiva es el órgano sobre quien recae la representación legal de la Fundación. **CAPITULO SEXTO: (DE LA ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS)** **Artículo Décimo-Quinto:** La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Fundación y estará integrada por la totalidad de los Miembros Activos Votantes. Ningún miembro, sea persona natural o jurídica, podrá tener más de dos representaciones, incluyendo la suya. **Artículo Decimo- sexto:** La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al años treinta (30) días antes de entregar el reporte anual al Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. Los miembros que representen por lo menos el diez (10) por ciento del número total de los Miembros Activos Votantes de la Fundación podrán solicitar a la Junta Directiva, con expresión de objeto y motivo, la convocatoria a Asamblea General en forma extraordinaria.- La Asamblea General, sea ordinaria o extraordinaria, en primera convocatoria sesionara válidamente con la asistencia del cincuenta y uno por ciento como mínimo de los miembros Activos Votantes, y en segunda convocatoria con un mínimo del veinticinco (25) por ciento de los miembros Activos Votantes que asistan, salvo para las asambleas extraordinarias, que en Segunda convocatoria requerirán la asistencia de un mínimo del treinta y tres por ciento (33%) de miembros activos votantes; la sesión de segunda convocatoria se celebrará el mismo día hábil señalado para la sesión en primera convocatoria, una hora después de la establecida

por la sesión en primera convocatoria, siempre que se haya así previsto o advertido en la citación para tal sesión o, en defecto de tal señalamiento, en la fecha que señale posteriormente la Junta Directiva.- Las resoluciones las tomara la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente. Los acuerdos tomados en Asamblea General serán validos y de ineludible cumplimiento para todos los miembros independientemente que hayan concurrido o no a las respectivas Asambleas General o Extraordinarias, privando así la regla de la decisión de la mayoría. **Artículo Décimo-Séptimo:** La convocatoria a Asamblea General Ordinaria será ordenada por la Junta Directiva treinta (30) días antes de entregar el reporte anual al Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación por medio de un aviso que se publicará en un periódico de mayor circulación, con quince días de anticipación, por lo menos, a la fecha señalada para la sesión, plazo en el que no se comprenderá el día de la publicación del aviso ni el de la celebración de la sesión.- **Artículo Décimo-Octavo:** Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por otro miembro, mediante nota escrita dirigida a la Junta Directiva.- No podrá otorgarse más de una representación de cada miembro y este tendrá la voz y el voto del representado.- **Artículo Décimo-Noveno:** La Asamblea General Ordinaria tendrá las atribuciones siguientes: a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva; b) aprobar y modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Fundación; c) aprobar los actos de la Junta Directiva y su memoria Anual de labores, así como los balances y cuadros de ingresos y egresos de la Fundación; d) elegir al auditor externo y señalar su remuneración; e) decidir sobre la compra, venta o la constitución de derechos reales sobre bienes inmuebles de la Fundación; f) decidir sobre todos aquellos asuntos de interés para la Fundación y que no estén contemplados en los presentes estatutos ni sean facultad de la Junta Directiva. **Artículo Vigésimo:** Solo podrán tomarse en Asamblea General Extraordinaria los acuerdos siguientes: a) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y cualquier reglamento interno de la Fundación; b) la disolución y liquidación de la Fundación así como el nombramiento de los liquidadores.-. Tales acuerdos, en primera convocatoria requerirán del voto favorable de al menos, el cincuenta y un por ciento (51%) de los miembros activos votantes. En segunda convocatoria se requerirá el voto favorable al menos del setenta y cinco por ciento (75%) de los miembros activos votantes que se encuentren presentes o representados en la sesión. **Artículo Vigésimo-Primero:** Las Asambleas Generales serán presididas por el Presidente de la Junta Directiva y actuará como Secretario el que lo sea de la Junta Directiva.- **Artículo Vigésimo-Segundo:** En toda reunión de Asamblea General de Miembros se redactará un Acta que será firmada por el Presidente y por el Secretario. Como anexo deberá agregarse un Acta de presencia firmada por todos los asistentes a la sesión de Asamblea General. Las actas se transcribirán en un libro legalizado, que será confiado a la guarda y cuido del Secretario de la Junta Directiva.-. **CAPITULO SEPTIMO: (DE LA JUNTA DIRECTIVA)** **Artículo Vigésimo-Tercero:** La Junta Directiva es el órgano de dirección y ejecución de la Fundación. **Artículo Vigésimo-Cuarto:** La Dirección y administración de la Fundación estará confiada a una junta Directiva compuesta de un número de quince (15) Miembros, elegidos directamente para cada cargo por la Asamblea General de Miembros, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un (1) Presidente; Dos (2) Vice-Presidente; Un (1) Secretario; Un (1) Tesorero; Un (1) Pro-Tesorero; Nueve (9) Vocales, uno de los Vocales podrá cumplir también la Función de Director Ejecutivo de la Fundación, si así lo estimare conveniente

la Junta Directiva. La votación de elección de los directores y sus cargos será secreta si así lo decidiere la asamblea respectiva de previo al inicio de la elección, con el voto de la mayoría de los presentes. Ningún miembro podrá ser reelecto por más de dos periodos consecutivos para el mismo cargo que ya hubiere desempeñado de Presidente, Vice-Presidente, Secretario, Tesorero o Pro Tesorero y Vocal. **Artículo Vigésimo-Quinto:** a) Los Miembros de la Junta Directiva serán electos por un periodo de dos (2) años pudiendo ser reelectos para un periodo de dos años más. Para garantizar la continuidad en la labor en la Junta Directiva se elegirá alternadamente en cada periodo de elección de la Junta Directiva el cincuenta por ciento de la misma, pudiendo ser de conformidad a lo que disponga la Asamblea General de la siguiente forma: primero al Presidente, al Segundo Vice-Presidente, al Secretario, al Pro-tesorero y al Primer y Segundo Vocal y en el siguiente periodo al Primer Vicepresidente, al Tesorero y al tercer, cuarto y quinto, sexto, séptimo, octavo y noveno vocal. B) solamente en el año de la constitución de la Fundación, es decir, en la elección de la primer Junta Directiva, se elegirá la primer mitad por el termino de dos años y a la otra mitad por un año, c) En caso de que por cualquier circunstancia transcurriere el periodo de elección de la Junta Directiva sin que hubiere hecho la nueva elección, los que estén fungiendo con tales continuaran en el ejercicio de los cargos hasta que dicha elección se realice. **Artículo Vigésimo-Sexto:** La Junta Directiva se tendrá por legalmente reunida y sus decisiones serán válidas con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros.- Las resoluciones requerirán el acuerdo de por lo menos la mitad más uno de los directores asistentes. En caso de empate, el Presidente decidirá con voto calificado.- **Artículo Vigésimo-Séptimo:** La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez cada tres meses y extraordinariamente cuando sea convocada al efecto.- La convocatoria a la sesión de Junta Directiva la hará el presidente o quién haga sus veces o por dos directores.- **Artículo Vigésimo-Octavo:** La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Fundación; b) Elaborar la memoria anual de labores de la Fundación; c) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Fundación e informar a la Asamblea General; d) Velar por el cumplimiento de los estatutos, reglamento interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva; e) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General; f) Nombrar al Director Ejecutivo y aprobar los miembros del Comité Ejecutivo; g) Asignar atribución de conformidad a las necesidades de la Fundación a los Vice-Presidentes y del Pro-Tesorero; h) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.- **Artículo Vigésimo-Noveno:** Todos los acuerdos de la Junta Directiva constarán en el Libro de Actas legalizado que será firmado por los asistentes a cada sesión. **Artículo Trigésimo:** El Presidente de la Junta Directiva es el representante legal institucional de la Fundación, con facultades de un Apoderado General de Administración. **Artículo Trigésimo-Primero:** Son atribuciones del Presidente de la Junta Directiva: a) Presidir las sesiones de Asamblea General; b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamentos de la Fundación; c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Fundación; d) Convocar a las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva; e) Autorizar conjuntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Fundación; f) Presentar la memoria de labores de la Fundación y cualquier informe que le sea solicitado por la Asamblea General; g) Suscribir contratos y contraer obligaciones en nombre de la Fundación.- h) Asignar funciones por mandato de la Junta Directiva a los Vice-Presidentes y al Pro-Tesorero.

Artículo Trigésimo-Segundo: Son atribuciones de los Vice-Presidentes: a) De conformidad al orden de prelación en que fueron electos sustituir al Presidente; b) Las que les encomiende la Junta Directiva o el Presidente. La Precedencia y comparecencia de los Vice-Presidentes están determinadas por el orden en que hubieren resultados electos. **Artículo Trigésimo-Tercero:** Son atribuciones del Secretario: a) Llevar los libros de actas de sesiones de Asamblea General y de la Junta Directiva; b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Fundación; c) Extender las certificaciones que fueran solicitadas a la Fundación; d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones; e) Ser el órgano de comunicación de la Fundación.-

Artículo Trigésimo-Cuarto: Son atribuciones del Tesorero: a) Recibir y depositar los fondos que obtenga la Fundación en el banco que la Junta Directiva seleccione; b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Fundación; y c) Autorizar conjuntamente con el Presidente las erogaciones que la Fundación tenga que realizar.- **Artículo Trigésimo-Quinto:** Son atribuciones del Pro-Tesorero, las que le encomiende la Junta Directiva o el Presidente. **Artículo Trigésimo-Sexto:** La Junta Directiva elegirá un Director Ejecutivo, que será electo de entre los Directores de la Junta Directiva, quien será el principal funcionario administrativo de la Fundación y dependerá del Comité Ejecutivo la función administrativa de la Fundación, en todo lo que no esté reservado al Presidente o al comité Ejecutivo. El Personal subalterno será nombrado y removido por el Director Ejecutivo con el aval de la Junta Directiva. La extensión del mandato del Director Ejecutivo será equivalente a la de los mandatos generales administrativos en materia civil, sin tener facultades para enajenar bienes inmuebles. **Artículo Trigésimo-Séptimo:** La administración directa de la Fundación estará a cargo de un Comité Ejecutivo formado por el Presidente, los dos Vice-Presidentes y el Director Ejecutivo. La Junta Directiva podrá variar el número de miembros del Comité en cada elección. El quórum y los votos para tomar resolución en las sesiones del Comité Ejecutivo serán los mismos que para las sesiones de Junta Directiva. El Comité Ejecutivo celebrará sesiones por lo menos una vez al mes o cuando sea convocada por el Presidente o por dos de sus Miembros. Sus atribuciones serán las mismas que la Junta Directiva por delegación de ésta, sin que ello limite las facultades de la Junta Directiva.- **Artículo Trigésimo-Octavo:** Son atribuciones de los Directores: a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva; b) Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento; c) Las demás atribuciones o facultades que le otorguen la Asamblea General de Miembros y la Junta Directiva. **CAPITULO OCTAVO: (DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS) Artículo Trigésimo-Noveno:** Para proceder a la reforma de los Estatutos, será necesario que se haga por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria convocada especialmente para tal efecto y con un número de votos de por lo menos el (51%) cincuenta y un por ciento de los miembros fundadores iniciales, en congruencia con los artículos 10 y 20 de los presentes estatutos. **CAPITULO NOVENO: (DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA FUNDACION) Artículo Cuadragésimo:** No podrá disolverse la Fundación sino por disposición de la ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria convocada especialmente para tal efecto y con un número de votos que represente por lo menos el (51%) cincuenta y un por ciento de sus miembros fundadores iniciales.- **Artículo Cuadragésimo-Primero:** En caso de acordarse la disolución de la Fundación se nombrará una Junta de Liquidadores compuesta por cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes remanentes después de cancelar todos los compromisos y obligaciones de la Fundación se donarán a cualquier entidad de utilidad pública que tenga objetivos similares a los perseguidos por la Fundación y que será designada por la Asamblea

General Extraordinaria.- **CAPITULO DECIMO: (DE LA CONFIDENCIALIDAD) Artículo Cuadragésimo-Segundo:** Toda información que la Fundación reciba de sus miembros se considerará confidencial y solo podrá ser revelada previo acuerdo de la Junta Directiva, lo cual se hará siempre de modo agregado y únicamente para propósitos estadísticos. Ningún miembro podrá usar para beneficio de sus actividades individuales, cualquier información que le sea suministrada en función de sus labores asignadas en la Fundación **CAPITULO DECIMO-PRIMERO (DISPOSICIONES GENERALES) Artículo Cuadragésimo-Tercero:** Para derogar los presentes estatutos será necesario el voto favorable de no menos del setenta por ciento de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto.- **Artículo Cuadragésimo-Cuarto:** La Junta Directiva tiene la obligación de inscribir su nombramiento en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación, para lo cual deberá presentar a dicha oficina la documentación necesaria dentro del plazo de quince días a partir de la fecha de la publicación del Decreto de otorgamiento de Personalidad Jurídica.- **Artículo Cuadragésimo-Quinto:** Todo lo relativo al orden interno de la Fundación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.- **Artículo Cuadragésimo-Sexto:** La Fundación se regirá por los presentes estatutos y las disposiciones legales aplicables. **Artículo Cuadragésimo-Séptimo:** La Fundación no podrá ser demandada ante los Tribunales de Justicia por ninguno de sus miembros por motivo de liquidación o disolución, ni por desavenencias que surgieren entre los miembros con respecto a la administración o por la interpretación y aplicación de las disposiciones de la Escritura Constitutiva y de los presentes Estatutos. **Artículo Cuadragésimo-Octavo:** Las desavenencias y controversias que surgieren por tales motivos o las dudas que se dieren serán resueltas sin ulterior Recurso por tres miembros honorarios designados para tal efecto por la Asamblea General o por la Junta Directiva quienes por simple mayoría de votos resolverán al respecto. **(DISPOSICIONES TRANSITORIAS) Artículo Cuadragésimo-Noveno:** El Presidente de la Junta Directiva, electo en Asamblea General Constitutiva, junto con el suscrito Notario, queda facultado para gestionar en nombre de la Fundación y en su representación obtener la aprobación de los Estatutos y el reconocimiento de su personalidad jurídica. **Artículo Quincuagésimo:** Los presentes estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta". Así se expresó el compareciente Licenciado Hugo Aquileo Abello Banfi, a quien yo el notario instruí acerca del alcance, valor y trascendencias legales de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez de las especiales que contiene y de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas. Leo íntegramente todo lo escrito al otorgante, quien le dio su entera aprobación sin hacerle modificación alguna, ratificándola en todas y cada una de sus partes y firma junto conmigo el Notario. **QUE DOY FE DE TODO LO RELACIONADO. (F) Ilegible del señor HUGO AQUILEO ABELLO BANFI; (F) Roger A. Baldizon Yr. Notario.**—**PASO ANTE MI:** Del frente del folio número sesenta y cuatro al frente del folio número setenta y cuatro de mi protocolo número veinticinco que llevo en el corriente año, y a solicitud del señor HUGO ABELLO AQUILEO BANFI. Libro este primer testimonio en once hojas útiles de papel sellado que rubrico firmo y sello en la ciudad de Managua, a las once y cuarenta y cinco minutos de la mañana del día veintiuno de Diciembre del año dos mil doce. **(f) Dr. Roger Antonio Baldizon Ybarra,** Abogado y Notario Público.

Publíquese en la Gaceta Diario Oficial. Dado en la Ciudad de Managua, a catorce día del mes de junio del año dos mil trece. **(f) Dr. Gustavo Sirias Quiroz.** Director.

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

Reg. 15800 - M. 209949 - Valor C\$ 190.00

MARCAS DE FÁBRICA, COMERCIO Y SERVICIO

**MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO.
DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

En virtud de las disposiciones del Artículo 5 del Arreglo de Lisboa relativo a la Protección de las Denominaciones de Origen y su Registro Internacional, vigente para Nicaragua desde el 15 de junio del año 2006, las disposiciones de la Ley 380 "Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos" su Reglamento y Reformas, extiéndase el presente AVISO y publíquese por una sola vez:

No	Denominación de Origen	Producto	Número de Registro Internacional	País	Titular(es) del derecho a usar la Denominación de Origen	Área de producción
1	FARSH E DASTBAFT E HERIS E FARSH E DASTBAFT E HERIZ	Alfombras hechas a mano, tapetes hechos a mano	910	Irán	El municipio de la Asociación de Productores y Tejedores de Alfombras de Heriz hechas a mano. La compañía de Cooperativas Rurales de Alfombras de Heriz hechas a mano. La Compañía de Cooperativas Urbanas de Alfombras de Heriz hechas a mano.	Heriz y sus regiones (Bakhshayesh, Guravan, Khajeh)
2	FARSH E DASTBAFT E ISFAHAN E FARSH E DASTBAFT E ESFAHAN	Alfombras hechas a mano, tapetes hechos a mano	911	Irán	La Asociación del Gremio de Productores de Alfombras del Municipio de Isfahan hechas a mano. La Asociación de Exportadores de Alfombras de la Provincia de Isfahan. La Asociación de Vendedores de Alfombras del municipio de Isfahan. La Asociación de Cooperativas Rurales de Alfombras de la Provincia de Isfahan. La Asociación Civil de Cooperativas de Alfombras de la Provincia de Isfahan.	Región de Isfahan o Esfahan.
3	FARSH E DASTBAFT E TARH E MAHI E KLOY	Alfombras hechas a mano, tapetes hechos a mano	912	Irán	La Asociación de Coeprativas Rurales de Productores de Alfombras de la Provincia de Azerbaiyán Occidental. La Asociación del Gremio de Tejedores de Alfombras de Khoy hechas a mano. La Compañía de Cooperativas Rurales de Alfombras de Khoy hechas a mano.	Región de Khoy.

OPÓNGASE. Managua, Nicaragua, 8 de agosto de 2013. (f) ADRIANA DÍAZ MORENO, REGISTRADORA SUPLENTE.

Reg. 16233 – M. 2517905 – Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio PRILIGY MAS CONTROL MAS TIEMPO, clase 5 Internacional, Exp.2011-001133, a favor de JOHNSON & JOHNSON, de EE.UU., bajo el No. 2013097951 Folio 83, Tomo 308 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua diecinueve de Junio, del 2013. Mario A. Jiménez Pichardo, Registrador Suplente.

Reg. 16234 – M. 211903 – Valor C\$ 95.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Gestor (a) Oficioso (a) de RAINBOW AGROSCIENCES (GUATEMALA), SOCIEDAD ANONIMA de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DUPLEX

Para proteger:

Clase: 1

PRUDUCTOS QUIMICOS PARA USO EN LA AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA; ABONO PARA EL SUELO; FERTILIZANTES Y PRODUCTOS FERTILIZANTES.

Clase: 5

PREPARACIONES PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS Y LAS MALAS HIERBAS; PLAGUICIDAS; HERBICIDAS; FUNGICIDAS; INSECTICIDAS; ACARICIDAS, PESTICIDAS.

Presentada: veintitrés de julio, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-002816. Managua, veinticuatro de julio, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registradora Suplente.

Reg. 16235 – M. 211903 – Valor C\$ 95.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Gestor (a) Oficioso (a) de RAINBOW AGROSCIENCES (GUATEMALA), SOCIEDAD ANÓNIMA de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Navy

Para proteger:

Clase: 1

PRUDUCTOS QUIMICOS PARA USO EN LA AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA; ABONO PARA EL SUELO; FERTILIZANTES Y PRODUCTOS FERTILIZANTES.

Clase: 5

PREPARACIONES PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS Y LAS MALAS HIERBAS; PLAGUICIDAS; HERBICIDAS; FUNGICIDAS; INSECTICIDAS; ACARICIDAS, PESTICIDAS.

Presentada: veintitrés de julio, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-002817. Managua, veinticuatro de julio, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registradora Suplente.

Reg. 16236 – M. 211903 – Valor C\$ 95.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Gestor (a) Oficioso (a)

de RAINBOW AGROSCIENCES (GUATEMALA), SOCIEDAD ANÓNIMA de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Granmaster

Para proteger:

Clase: 1

PRUDUCTOS QUIMICOS PARA USO EN LA AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA; ABONO PARA EL SUELO; FERTILIZANTES Y PRODUCTOS FERTILIZANTES.

Clase: 5

PREPARACIONES PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS Y LAS MALAS HIERBAS; PLAGUICIDAS; HERBICIDAS; FUNGICIDAS; INSECTICIDAS; ACARICIDAS, PESTICIDAS.

Presentada: veintitrés de julio, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-002819. Managua, veinticuatro de julio, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registradora Suplente.

Reg. 16237 – M. 211903 – Valor C\$ 95.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Gestor (a) Oficioso (a) de RAINBOW AGROSCIENCES (GUATEMALA), SOCIEDAD ANÓNIMA de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SABLE

Para proteger:

Clase: 1

PRUDUCTOS QUIMICOS PARA USO EN LA AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA; ABONO PARA EL SUELO; FERTILIZANTES Y PRODUCTOS FERTILIZANTES.

Clase: 5

PREPARACIONES PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS Y LAS MALAS HIERBAS; PLAGUICIDAS; HERBICIDAS; FUNGICIDAS; INSECTICIDAS; ACARICIDAS, PESTICIDAS.

Presentada: veintitrés de julio, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-002820. Managua, veinticuatro de julio, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registradora Suplente.

Reg. 16238 – M. 211903 – Valor C\$ 95.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Gestor (a) Oficioso (a) de RAINBOW AGROSCIENCES (GUATEMALA), SOCIEDAD ANÓNIMA de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CLEVERIX

Para proteger:

Clase: 1

PRUDUCTOS QUIMICOS PARA USO EN LA AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA; ABONO PARA EL SUELO; FERTILIZANTES Y PRODUCTOS FERTILIZANTES.

Clase: 5

PREPARACIONES PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS Y LAS MALAS HIERBAS; PLAGUICIDAS; HERBICIDAS; FUNGICIDAS; INSECTICIDAS; ACARICIDAS, PESTICIDAS.

Presentada: veintitrés de julio, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-002818. Managua, veinticuatro de julio, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registradora Suplente.

Reg. 16239 – M. 211902 – Valor C\$ 95.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION. de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FOLITIME

Para proteger:

Clase: 5

Productos Farmacéuticos y Medicinales, especialmente un medicamento para uso oftálmico, antiperíticos, analgésicos, anestésicos, antialérgicos, antihistamínicos, antidotos, desintoxicantes, antialcohólicos, alcaloides. Drogas contra el fumado, antineoplásicos, anticancerosos, antineuríticos, antiartríticos, antiflogísticos, antirreumáticos, antiuricémicos, drogas bronco pulmonares, antitusivos, bálsamos expectorantes, inhalantes, cardiovasculares, analépticos, antirraquiticos, antiarterioescleroticoshipolesterolemicos, bloqueadores beta, vasodilatadores coronarios, antihemorroidales, antivaricosos, antifragilizadores capilares, gonocidas, glicocidos cardiacos, antihipertensivos, micardiotropicos, vasodilatadores periféricos y cerebrales, quimioterapeuticos, antibióticos antibacteriales, antimicóticos, sulfamidicos, antituberculosos, antileproticos, antiprotozoos, antimalaricos, antivirales, antiparasitarios, dermatológicos, corticoesteroides, antipruríticos, trofodermicos, sustancias para hacer diagnósticos, radiocopacos, radioisótopos, suplemento dietéticos, desinfectantes, diuréticos y antiuréticos, hematológicos, antianémicos, antitromboticos, anticoagulantes, antihemorragicos, preparaciones para transfusiones, enzimas, inhibidores de enzimas, hepatobiliares, desinfectantes hepatobiliares, drogas y fitoterapeuticos, gastrointestinales, antiácidos, antidiarreicos, antihelmínticos, eméticos y antieméticos, antiulcerosos, caminativos, antiflatulentos, digestivos, antidispersicos, laxantes, purgantes, geriátricos, ginecólogos, antidesmenorreicos, oxitoxicos, galactogosos, uterotonicoshemostaticos uterinos, antisépticos, antiflogísticos vaginales, drogas antifertilidad y lúteo líticas, inmunosupresores, inmonoactivadores, anabólicos, antiastenicos, energéticos, antidiabéticos, catabólicos, antiobesidad, anoréxicos, reguladores del metabolismo, neurológicos centrales y periféricos, parasimpaticomimeticos, antiepilépticos contra el mal de parkinson, sadativos hipnóticos, neurolépticos, antiprolactinicos, tranquilizadores, antidepresivos, antisicoticos, timo analépticos, psicotónicos, neurotropicos, homeopáticos, hormonas, opoterapeuticos, estrógenos, progestogenos, contraceptivos, andrógenos, antihormonas, drogas para la terapia otorrinolaringologica, sueros y vacunas, antiespasmódicos, urogenitales, vitaminas y coenzimas, poli vitaminas, excipientes para drogas, productos para problemas cardiacos de uso sublingual.

Presentada: veintiocho de junio, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-002843. Managua, uno de julio, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registradora Suplente.

Reg. 16240 – M. 211902 – Valor C\$ 95.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION. de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PEG-NEUTROPINE

Para proteger:

Clase: 5

Productos Farmacéuticos y Medicinales, especialmente un medicamento para uso oftálmico, antiperíticos, analgésicos, anestésicos, antialérgicos, antihistamínicos, antidotos, desintoxicantes, antialcohólicos, alcaloides. Drogas contra el fumado, antineoplásicos, anticancerosos, antineuríticos, antiartríticos, antiflogísticos, antirreumáticos, antiuricémicos, drogas bronco pulmonares, antitusivos, bálsamos expectorantes, inhalantes, cardiovasculares, analépticos, antirraquiticos, antiarterioescleroticoshipolesterolemicos, bloqueadores beta, vasodilatadores coronarios, antihemorroidales, antivaricosos, antifragilizadores capilares, gonocidas, glicocidos cardiacos, antihipertensivos, micardiotropicos, vasodilatadores periféricos y cerebrales, quimioterapeuticos, antibióticos antibacteriales, antimicóticos, sulfamidicos, antituberculosos, antileproticos, antiprotozoos, antimalaricos, antivirales, antiparasitarios, dermatológicos, corticoesteroides, antipruríticos, trofodermicos, sustancias para hacer diagnósticos, radiocopacos, radioisótopos, suplemento dietéticos, desinfectantes, diuréticos y antiuréticos, hematológicos, antianémicos, antitromboticos, anticoagulantes, antihemorragicos, preparaciones para transfusiones, enzimas, inhibidores de enzimas, hepatobiliares, desinfectantes hepatobiliares, drogas y fitoterapeuticos, gastrointestinales, antiácidos, antidiarreicos, antihelmínticos, eméticos y antieméticos, antiulcerosos, caminativos, antiflatulentos, digestivos, antidispersicos, laxantes, purgantes, geriátricos, ginecólogos, antidesmenorreicos, oxitoxicos, galactogosos, uterotonicoshemostaticos uterinos, antisépticos, antiflogísticos vaginales, drogas antifertilidad y lúteo líticas, inmunosupresores, inmonoactivadores, anabólicos, antiastenicos, energéticos, antidiabéticos, catabólicos, antiobesidad, anoréxicos, reguladores del metabolismo, neurológicos centrales y periféricos, parasimpaticomimeticos, antiepilépticos contra el mal de parkinson, sadativos hipnóticos, neurolépticos, antiprolactinicos, tranquilizadores, antidepresivos, antisicoticos, timo analépticos, psicotónicos, neurotropicos, homeopáticos, hormonas, opoterapeuticos, estrógenos, progestogenos, contraceptivos, andrógenos, antihormonas, drogas para la terapia otorrinolaringologica, sueros y vacunas, antiespasmódicos, urogenitales, vitaminas y coenzimas, poli vitaminas, excipientes para drogas, productos para problemas cardiacos de uso sublingual.

Presentada: veintiocho de junio, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-002479. Managua, uno de julio, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registradora Suplente.

Reg. 16241 – M. 211902 – Valor C\$ 95.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Gestor (a) Oficioso (a) de POMPEIAN, INC. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

POMPEIAN

Para proteger:

Clase: 29

ACEITE DE OLIVA, ACEITES COSMETIBLES.

Clase: 30

VINAGRES.

Presentada: veintiséis de julio, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-002916. Managua, veintinueve de julio, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registradora Suplente.

Reg. 16242 – M. 211902 – Valor C\$ 95.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Gestor (a) Oficioso (a) de POMPEIAN, INC. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

OLIVEXTRA

Para proteger:

Clase: 29

ACEITES COMESTIBLES.

Presentada: veintiséis de julio, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-002917. Managua, veintinueve de julio, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registradora Suplente.

Reg. 16243 – M. 211905 – Valor C\$ 95.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) de ANASAC INTERNATIONAL CORPORATION, S.A. de República de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ZAFRA

Para proteger:

Clase: 5

Productos para la destrucción de animales dañinos, insecticidas; Funguicidas; herbicidas.

Presentada: veintidos de julio, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-002802. Managua, veinticinco de julio, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registradora Suplente.

Reg. 16244 - M 211896 - Valor C\$ 95.00

Conforme al artículo 136 inc. e, Ley 380 y artículos 130 y 131 Ley 312, Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos se informa: En esta fecha se Inscribió la Obra:

Número de Registro: OL-193-2013 Tipo: LITERARIA
Número de Expediente: 2013-00000121

Libro II de Inscripciones de Obras Literarias Tomo: IX, Folio: 93

Autor: Fabio Buitrago Vannini

Título: “ÁREAS PROTEGIDAS DE NICARAGUA, PRIMER TOMO: REGIÓN DEL PACIFICO”

Fecha de Presentado: 2 de Agosto, del 2013

A nombre de

Fabio Buitrago Vannini

Particularidad

Titular Derechos

Patrimoniales

Fabio Buitrago Vannini

Solicitante

Descripción:

El Libro áreas Protegidas de Nicaragua, Primer Tomo: Región del Pacífico, contiene información compilada por Fabio Buitrago

Vannini, sobre 24 áreas protegidas declaradas en toda la región del Pacífico. Para cada una se incluye información administrativa (localización, fecha de declaración categoría de manejo, instrumento legal de declaración, Categoría equivalentes de UICN, reconocimiento internacionales, si tiene plan de manejo, objetivo de manejo y principal objeto de conservación), social (ubicación de principales poblados, población, vías de acceso, uso de la tierra y amenazas) y caracterización ecológica. Incluye mapas y fotos de cada área protegida.

Publíquese por una sola vez en La Gaceta, Diario Oficial.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, ocho de Agosto del dos mil trece. Adriana Díaz. Registradora Suplente.

Reg. 16245 – M. 2518030 – Valor C\$ 435.00

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios Santander, clases 3, 5, 36, 38 y 41 Internacional, Exp.2011-000245, a favor de SANTANDER INVESTMENT BANK, LTD., de Bahamas, bajo el No. 2013098154 Folio 33, Tomo 309 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.



Registro de la Propiedad Intelectual, Managua tres de Julio, del 2013. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 16246 – M. 2517999 – Valor C\$ 435.00

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio OCB, clase 34 Internacional, Exp.2011-000282, a favor de REPUBLIC TECHNOLOGIES (NA) LLC., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2013097821 Folio 211, Tomo 307 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.



Registro de la Propiedad Intelectual, Managua treinta y uno de Mayo, del 2013. Mario A. Jiménez Pichardo, Registrador Suplente.

Reg. 16247 – M. 2517921 – Valor C\$ 435.00

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio CANNAMELA, clases 29 y 30 Internacional, Exp.2010-003830, a favor de BONOMELLI S.R.L., de Italia, bajo el No. 2013097247 Folio 166, Tomo 305 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.



Registro de la Propiedad Intelectual, Managua uno de Abril, del 2013. Erwin Ramirez C, Registrador Suplente.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Reg. 16468 - M. 212467 - Valor C\$ 190.00

AVISO DE CONVOCATORIA

Licitación Selectiva No. 060-2013

“Reproducción de brochur, ejemplares de manual y unidades didácticas de SAT, Manual y Guías de apoyo Psicosocial y Guías de Seguridad Escolar para ser facilitado a los Docentes a nivel Nacional y a los participantes de los talleres”

LLAMADO A LICITACIÓN

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la “Reproducción de brochur, ejemplares de manual y unidades didácticas de SAT, Manual y Guías de apoyo Psicosocial y Guías de Seguridad Escolar para ser facilitado a los Docentes a nivel Nacional y a los participantes de los talleres”

Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal a partir del día 23 de septiembre del 2013

-www.nicaragucompra.gob.ni

Hora: De 08:30 a 09:00 AM
fecha para presentar ofertas: 02 de septiembre del 2013
Hora de Apertura: 09.10 AM

(f) Freddy Reyes Sandoval. Director División de Adquisiciones.

CONTADORES PÚBLICOS AUTORIZADOS

Reg.15622 – M. 209568 – Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 161-2013

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado **CARLOS JOSE RIVAS SERRANO**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **001-181161-0014M**, a través de su Apoderado Especial, **FRANCISCO ERNESTO OVIEDO ROJAS**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **084-010162-0001J**, acreditado con testimonio de escritura pública número un mil ciento uno (1101) del once de

julio del dos mil trece, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. **427-2008**, emitido por el Ministerio de Educación, a los quince días del mes de julio del dos mil ocho, mediante el cual se autorizó al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el catorce de julio del año dos mil trece. Garantía de Contador Público **GDC-7923** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER el dieciséis de julio del dos mil trece y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los diez días del mes de junio del año dos mil trece.

II

Que conforme constancia emitida por la Licenciada Maria Elena Andino Pérez, en su calidad de Secretaria de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese Colegio, inscrito bajo el número perpetuo **885** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **CARLOS JOSE RIVAS SERRANO**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el diecisiete de julio del año dos mil trece y finalizará el dieciséis de julio del año dos mil dieciocho.

SEGUNDO: Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil trece. (f) **Héctor Mario Serrano Guillén**, Director de Asesoría Legal.

Reg.15621 – M. 209569 – Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 163-2013

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO**I**

Que el Licenciado **JULIO CÉSAR GUTIÉRREZ VALLECILLO**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **001-030757-0033V**, presentó ante esta División de Asesoría Legal, solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial **No. 340-2008**, emitido por el Ministerio de Educación, a los doce días del mes de junio del año dos mil ocho, mediante el cual se autorizó al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el once de junio del año dos mil trece. Garantía de Contador Público **GDC-7925** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER, el dieciséis de julio del dos mil trece y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los diez días del mes de junio del año dos mil trece.

II

Que conforme constancia emitida por la Licenciada Maria Elena Andino Pérez, en su calidad de Secretaria de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese Colegio, inscrito bajo el número perpetuo **711** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **JULIO CÉSAR GUTIÉRREZ VALLECILLO**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el veintitrés de julio del año dos mil trece y finalizará el veintidós de julio del año dos mil dieciocho.

SEGUNDO: Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día veintitrés de julio del año dos mil trece. **(f) Héctor Mario Serrano Guillén**, Director de Asesoría Legal.

Reg.15620 – M. 209570 – Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 176-2013

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario

Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO**I**

Que el Licenciado **JUAN JOSE REYES GAUNA**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **001-060775-0074Y**, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de Autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoría, extendido por la Universidad de las Américas a los diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil siete, registrado con el **Número: 2240; Tomo: V**; del Libro de Registro de Títulos de esa Universidad, ejemplar de **La Gaceta No. 206** del veintiséis de octubre del año dos mil siete, en el que publicó certificación de su título; Garantía de Contador Público No. **GDC-7930**, emitida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, “INISER” a los veintidós días del mes de julio del año dos mil trece y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los dos días del mes de julio del año dos mil trece.

II

Que conforme constancia emitida por la Licenciada Maria Elena Andino Pérez, en su calidad de Secretaria de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **3345** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **JUAN JOSE REYES GAUNA**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el veinticinco de julio del año dos mil trece y finalizará el veinticuatro de julio del año dos mil dieciocho.

SEGUNDO: Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de julio del año dos mil trece. **(f) Héctor Mario Serrano Guillén**, Director de Asesoría Legal.

Reg.15619 – M. 209591 – Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A No. 180-2013**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO**I**

Que el Licenciado **ALONZO WILBERFORCE ALLEN BROWN**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **601-250754-0005P**, a través de su Apoderado Especial, Francisco Ernesto Oviedo Rojas, identificado con cédula de identidad ciudadana número: 084-010162-0001J, acreditado con testimonio de escritura pública número un mil ciento treinta y seis (1,136) del diecisiete de junio del dos mil trece, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial **No. 0039-96**, emitido por el Ministerio de Educación, el treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y seis, mediante el cual se autorizó al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el dos de julio del año dos mil uno. Garantía de Contador Público **GDC-7945** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER, el veintiséis de julio del dos mil trece y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los veintidós días del mes de julio del año dos mil trece.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado Geovani Rodríguez Orozco, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **727** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **ALONZO WILBERFORCE ALLEN BROWN**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el treinta de julio del año dos mil trece y finalizará el veintinueve de julio del año dos mil dieciocho.

SEGUNDO: Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de julio del año dos mil trece. **(f) Héctor Mario Serrano Guillén**, Director de Asesoría Legal.

Reg.15512 – M. 209061 – Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A No.162-2013**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO**I**

Que el Licenciado **ELIO FRANCISCO GUTIERREZ OBANDO**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **005-150671-0000X**, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial **No. 365-2007**, emitido por el Ministerio de Educación, a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil siete, mediante el cual se autorizó al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el veinticuatro de septiembre del año dos mil doce. Garantía de Contador Público **GDC-7895** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER el veinticinco de junio del dos mil trece y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los nueve días del mes de julio del año dos mil trece.

II

Que conforme constancia emitida por la Licenciada Maria Elena Andino Pérez, en su calidad de Secretaria de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **1339** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **ELIO FRANCISCO GUTIERREZ OBANDO**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el diecisiete de julio del año dos mil trece y finalizará el dieciséis de julio del año dos mil dieciocho.

SEGUNDO: Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil trece. **(f) Héctor Mario Serrano Guillén**, Director de Asesoría Legal.

DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS

Reg. 16599 - M. 212794 - Valor C\$ 95.00

UNIDAD DE ADQUISICIONES

Aviso de Publicación

Managua, 22 de Agosto 2013.

La Dirección General de Ingresos (DGI) avisa a los Proveedores del Estado y Público en general, que se ha publicado en el portal Nicaragua compra la “**Modificación del Programa Anual de Contrataciones**”. Según lo indicado en el arto.20 de la Ley de Contrataciones del Sector Publico.

Los proveedores y la población en general podrá tener acceso a través de la dirección: www.nicaraguacompra.gob.ni a partir del día de hoy.

(f) Iveth Leyton Pinell. Coordinadora de Adquisiciones Dirección General de Ingresos.

CONSEJO SUPREMO ELECTORAL

Reg. 16598 - M. 212933 - Valor C\$ 475.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Secretario de Actuaciones del Consejo Supremo Electoral, Certifica el Acuerdo dictado por el Consejo Supremo Electoral que íntegra y literalmente dice:

“Consejo Supremo Electoral.- Managua veintiuno de Agosto del año dos mil trece.- Las dos de la tarde.-

Calendario Electoral Elecciones Regionales 2014

Vistos Resultas

Que con fecha veintiocho de mayo del año dos mil trece el Consejo Supremo Electoral, convocó a Elecciones en las Regiones Autónomas de la Costa Caribe en el Atlántico Norte y Sur para elegir los cargos de Miembros de los Consejos Regionales de las Regiones Autónomas de la Costa Atlántica a verificarse el día domingo dos de marzo del año dos mil catorce, publicado en la Gaceta, Diario Oficial No. 98 del día miércoles 29 de mayo del año dos mil trece.

En fecha veintinueve de Mayo del presente año les fue debidamente notificado a las organizaciones políticas que gozan de personalidad jurídica, el Proyecto de Calendario Electoral de las Elecciones referidas en el párrafo anterior, para que expresaran lo que tuvieran a bien, todo de conformidad al artículo 3 de la Ley Electoral.

Que en diferentes días y horas las organizaciones políticas Partido Liberal Nacionalista (PLN), Partido Movimiento de Unidad Cristiana

(MUC), Partido Alianza por la República (APRE) y Partido Liberal Constitucionalista (PLC), remitieron sus consideraciones al Proyecto de Calendario Electoral que en calidad de consulta les había sido notificados.

Considerando

I

Que este Consejo revisó y analizó las observaciones que presentaron las organizaciones políticas, las que fueron analizadas y estudiadas de conformidad con la Ley y la Jurisprudencia Electoral, incorporando al Calendario Electoral las que consideró pertinentes y necesarias para el buen desarrollo del proceso electoral.

Por tanto

El Consejo Supremo Electoral en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 10 y con fundamento en los artículos 4 y 13 de la Ley Electoral, Resuelve: **Primero:** Aprobar el siguiente Calendario Electoral para las Elecciones en las Regiones Autónomas de la Costa Caribe en el Atlántico Norte y Sur para elegir los cargos de Miembros de los Consejos Regionales de las Regiones Autónomas de la Costa Atlántica a verificarse el día domingo dos de marzo del año dos mil catorce:

Calendario Electoral Elecciones Regionales año 2014

Nº	ACTIVIDAD	FECHA		A CARGO DE
		DESDE	HASTA	
1	Reglamento para la regulación específica de la Ética Electoral a) Consulta con los P.P. b) Aprobación y Publicación c) Nombramientos de Fiscales de Partido Políticos y Alianzas de Partido Políticos.	6/12/13 Desde la convocatoria	17/12/13 01/02/14	CSE (secretaría de Actuaciones) CSE (secretaría de Actuaciones) CSE
2	Aprobación y publicación de Reglamentos de: a) Denuncias y quejas b) Franquicias Aduaneras c) Rendición de cuentas d) Otros Reglamentos		17/12/13 17/09/13 17/01/14 27/01/14	CSE
FORMACION DE ESTRUCTURAS				
3	Presentación de Ternas por parte de los representantes legales de las organizaciones políticas a miembros de los Consejos Electorales Regionales Atlántico Norte y Atlántico Sur.		17/09/13	CSE (Secretaría de Actuaciones)
4	Nombramiento de los Miembros de los Consejos Electorales Regionales.		24/09/13	CSE
5	Toma de posesión de los miembros de los Consejos Electorales Regionales.		02/10/13	CSE
6	Presentación de Ternas por parte de los Representantes Legales de las organizaciones políticas a miembros de los Consejos Electorales Municipales.	04/10/13	13/10/13	CSE-CER
7	Nombramiento de los Miembros de los Consejos Electorales Municipales.		17/10/13	CSE-CER
8	Toma de Posesión de los Miembros de los Consejos Electorales Municipales.		17/10/13	CSE-CER
9	Presentación de temas de las organizaciones políticas y Alianzas de las organizaciones políticas para integrar los Miembros de las Juntas Receptoras de Votos.	21/10/13	23/01/14	CSE-CER-CEM
10	Nombramientos de los Miembros de las Juntas Receptoras de Votos.	24/01/14	30/01/14	CSE-CER-CEM
11	Toma de Posesión de los Miembros de las Juntas Receptoras de Votos		23/02/14	CSE-CER-CEM
12	Presentación de listados de Fiscales de Juntas Receptoras de Votos, de acuerdo a la Normativa de Fiscales y Representantes Legales.	Desde la Convocatoria	01/02/14	CSE-CER-CEM
13	Entrega de credenciales a los fiscales de Juntas Receptoras de Votos.		20/02/14	CEM
REGISTRO DE ALIANZAS Y PRESENTACION DE CANDIDATOS				
14	Presentación de Escrituras de Constitución de Alianzas de Partidos Políticos		1/11/13	CSE
15	Autorización y Registro de Constitución de Alianzas de Partidos Políticos	01/11/13	5/11/13	CSE
16	Presentación de Candidatos a miembros de los Consejos Regionales	15/11/13	20/11/13	CSE
17	Registro Provisional de Candidatos a los Consejos Regionales		22/11/13	CSE

18	Período de subsanación, renunciación y sustitución de Candidatos a los Consejos Regionales	23/11/13	29/11/13	CSE - (Secretaría de Actuaciones)
19	Inscripción y Registro Definitivo de candidatos a Consejos Regionales		03/12/13	CSE
20	Período de impugnaciones	04/12/13	06/12/13	CSE
21	Resolución de impugnaciones y Publicación de candidatos a Consejos Regionales en La Gaceta, Diario Oficial y diarios de circulación nacional.	12/12/13	16/12/13	CSE - (Secretaría de Actuaciones)
22	Confirmación del orden de ubicación de los Partidos Políticos y Alianzas de Partidos Políticos en las Boletas Electorales		17/12/13	CSE
PADRON Y CARTOGRAFIA ELECTORAL				
23	a) Verificación ciudadana y cambio de domicilio. Obligación ciudadana por disposición legal b) Verificación Ciudadana en todos los Centros de Votación. Actividad Institucional	Permanente	01/12/13	CSE/CER/CEM
24	Último día para solicitar cédula de identidad (90 días antes de las elecciones)	23/11/13	24/11/13	CSE/CER/CEM
25	Último día para la fabricación (reposición) de Cédula de Identidad y Documento Supletorio.		02/01/14	CSE
26	Último día para admitir cambio de domicilio (90 días antes de las elecciones).		01/12/13	CSE
27	Notificación a los Partidos Políticos y Alianzas de Partidos Políticos de la demarcación, ubicación de las JRV, entrega de Padrón Electoral preliminar a los Partidos Políticos y Publicación en los Centros de Votación donde funcionarán las JRV.		01/12/13	CSE DG de Informática
28	Objeciones de ciudadanos, Partidos Políticos y Alianzas de Partidos Políticos al Padrón Electoral Preliminar, demarcación y ubicación de las JRV.	01/12/13	01/01/14	CSE CER/CEM
29	Fecha límite para realizar inclusiones nuevas al Padrón Electoral		01/01/14	CSE DG de Informática
30	Informar de las nuevas inclusiones al Padrón Electoral a los Partidos Políticos y Alianzas de Partidos Políticos.		03/01/14	CSE DG de Informática
31	Cierre Padrón Electoral Provisional		24/01/14	CSE/CER/CEM y DG de Informática
32	Objeciones de los ciudadanos, Partidos Políticos y Alianzas de Partidos Políticos a las nuevas inclusiones al Padrón Electoral.		27/01/14	CSE CER/CEM y DG de Informática
33	Resolución sobre las Objeciones al Padrón Electoral, demarcación y ubicación de las JRV.		30/01/14	CSE
34	Publicar en los locales donde funcionarán las JRV, el Padrón Electoral Definitivo y su entrega a los Partidos Políticos o Alianzas de Partidos.		01/02/14	CSE DG de Logística Electoral - DG de Informática - CER/CEM
CAMPAÑA ELECTORAL				
35	Inicio de campaña electoral	16/01/14		CSE
36	Último día de campaña electoral		26/02/14	CSE
37	Período Institucional en que los medios de comunicación estarán a la orden del Consejo Supremo Electoral para difundir el derecho al ejercicio del sufragio.	27/02/14	02/03/14	CSE DG de Prensa
SUFRAGIO Y ELECCION DE AUTORIDADES				
38	Sufragio y Transmisión de Resultados de Escrutinio al Centro de Cómputos Nacional.		02/03/14	JRV-CEM-CER-CSE-DG de Informática
39	Recepción de las actas Sumatorias Regionales y Resolución de Recursos	02/03/14	10/03/14	CSE
40	Publicación Provisional de los Resultados		11/03/14	CSE
41	Presentación de Recursos de Revisión por los Partidos Políticos y Alianzas de Partidos.	12/03/14	14/03/14	CSE Secretaría de Actuaciones
42	Tramitación y resolución del recurso de revisión por el Consejo Supremo Electoral.	15/03/14	19/03/14	CSE Secretaría de Actuaciones
43	Proclamación de Electos		19/03/14	CSE
44	Publicación de los Electos en La Gaceta, Diario Oficial y diarios de circulación nacional.		20/03/14	CSE DG de Prensa
45	Entrega de credenciales y Toma de Posesión a los miembros de los Consejos Regionales electos		04/05/14	CSE. Secretaría de Actuaciones
46	Período de Entrega de reembolsos de los gastos de la Campaña Electoral en que hayan incurrido los Partidos Políticos o Alianzas de Partidos Políticos que participaron en las elecciones.	01/05/14	08/05/14	CSE Dirección G Administrativa Financiera-

Segundo: Se previene a los Partidos Políticos, que a partir de la notificación del presente Calendario Electoral quedan igualmente notificados del inicio y término de todas las actividades que éste contiene y que los plazos corren en horas hábiles hasta la seis de la tarde.- **Tercero:** Poner la presente resolución en conocimiento de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, asimismo al Consejo Superior de la Contraloría General de la República y Fiscalía Específica Electoral de la República.- **Cuarto:** El presente Calendario Electoral entrará en vigencia a partir de su notificación sin perjuicio de su posterior publicación en la Gaceta, Diario Oficial. Notifíquese.- (f) Roberto

Rivas Reyes, Magistrado Presidente; Emmett Lang Salmerón, Magistrado Vicepresidente; (f) José Luis Villavicencio Ordóñez, Magistrado; (f) Marisol Castillo Bellido, Magistrada; (f) José Bosco Marenco Cardenal, Magistrado; Luis Benavidez Romero, Magistrado; Emiliano Enríquez Lacayo, Magistrado.- Ante mí: (f) Luis Alfonso Luna Raudez, Secretario de Actuaciones.-

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua veintiuno de agosto del año dos mil trece.

(f) **Luis Alfonso Luna Raudez.** Secretario de Actuaciones.-

COMISIÓN NACIONAL DE MICROFINANZAS

Reg.15355 – M. 208289 – Valor C\$ 190.00

COMISIÓN NACIONAL DE MICROFINANZAS CONAMI.-

El suscrito, Álvaro Jose Contreras, en calidad de Secretario del Consejo Directivo de la Comisión Nacional de Microfinanzas, CERTIFICO la Resolución aprobada en sesión ordinaria No. 15-2013 de fecha veintinueve de Julio del año dos mil trece.

RESOLUCION No. CD-CONAMI-016-02JUL29-2013.
De fecha 29 de Julio de 2013.

CONSEJO DIRECTIVO DE LA COMISION NACIONAL DE MICROFINANZAS.MANAGUA, VEINTINUEVE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE, LAS CINCO DE LA TARDE.

AUTORIZACION PARA INSCRIPCION EN EL REGISTRO NACIONAL DE IFIM.

CONSIDERANDO

I

Que la solicitud presentada por la Licenciada **Martha Elena Espinoza Muñoz**, en su calidad de Gerente General de **ASOCIACION DE CONSULTORES PARA EL DESARROLLO DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (ACODEP)**, fue acompañada de los Requisitos básicos para inscribirse en el Registro Nacional de Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas (IFIM), establecidos en el artículo 20 de la Ley No. 769, “Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas”, así como lo establecido en los Artículos 5, 6, 7, 11, 12 y 13 de la “Norma sobre los Requisitos para el Registro de Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas, en el Registro Nacional de Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas (IFIM)”, aprobada por el Consejo Directivo mediante Resolución No. CD-CONAMI-002-01-SEPT25-2012, de fecha veinticinco de septiembre del año dos mil doce, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, Número 211, del cinco de noviembre del año dos mil doce.

II

Que las Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas (IFIM), al solicitar su Inscripción ante el Registro Nacional de IFIM, además de cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 20 de la Ley No. 769 “Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas”, deben presentar la documentación requerida en el artículo 5, 6 y 7 de la “Norma sobre los Requisitos para el Registro de Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas, en el Registro Nacional de Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas (IFIM)” aprobada por el Consejo Directivo mediante Resolución No. CD-CONAMI-002-01-SEPT25-2012, de fecha de veinticinco de septiembre

del año dos mil doce, publicada en la Gaceta Diario Oficial, Número 211 del cinco de noviembre del año dos mil doce.

POR TANTO:

En uso de las facultades que le confiere la Ley, conforme a lo considerado y con base en los artículos 12 numeral 1, 20, 21 y 78 de la Ley 769 “Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas”, y artículos 5, 6, 9, 11, 12 y 13 de la “Norma sobre los Requisitos para el Registro de Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas, en el Registro Nacional de Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas (IFIM)”

RESUELVE:

PRIMERO: Autorícese el Registro de la **ASOCIACION DE CONSULTORES PARA EL DESARROLLO DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (ACODEP)**, en el Registro Nacional de IFIM, para que efectúe todas las operaciones y goce de los privilegios establecidos en la Ley No. 769: “Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 128, del 11 de Julio del año dos 2011.

SEGUNDO: Notifíquese y publíquese en La Gaceta, Diario Oficial por cuenta de la IFIM autorizada.- (f)Dr. Flavio José Chiong Arauz, Presidente Ejecutivo en Funciones, (f) Freddy José Cruz Cortez Miembro Propietario, (f) Rosa Pasos Argüello, Miembro Propietario, (f) Alejandra Leonor Corea Bradford, Miembro Suplente (f) Guillermo Enrique Gaitán José, Miembro Suplente (f) Álvaro José Contreras, Secretario. (F) Álvaro José Contreras, Secretario-Consejo Directivo. CONAMI.

UNIVERSIDADES

TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. 14345 – M. 203816 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Maestrías Tomo I del Departamento de Registro Académico rola con el Número 010 en el Folio 010 la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 010. La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

JOSÉ DAVID LUQUE QUINTO, ha cumplido con todos los requisitos académicos de la Maestría impartida por esta Universidad Americana, y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el **TÍTULO de Máster en Derecho Empresarial Corporativo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los doce días del mes de Julio del año dos mil trece. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma Ilegible. Doctora Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 010, Folio 010, Tomo I del Libro de

Registro de Títulos. Managua, Nicaragua 12 de julio del año 2013.” Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, doce de julio del año dos mil trece. Firma ilegible. Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico. Hay un sello.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, doce de julio del año dos mil trece. (f) Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.

Reg. 14346- M.- 203675 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXVI del Departamento de Registro Académico rola con el Número 120 en el Folio 120 la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 120. Hay una foto en la parte superior derecha. La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

DANIA GISEL CASTILLO MORENO, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el **TÍTULO de Licenciada en Marketing y Publicidad Magna Cum Laude**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los seis días del mes de julio del año dos mil trece. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma Ilegible. Doctora Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 120, Folio 120, Tomo XXVI del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua 06 de Julio del año 2013” Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, seis de julio del año dos mil trece. Firma ilegible. Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, seis de julio del año dos mil trece. (f) Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.

Reg. 14347- M.- 203671 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXVI del Departamento de Registro Académico rola con el Número 115 en el Folio 115 la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 115. Hay una foto en la parte superior derecha. La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

MARÍA ISABEL ARGUELLO BELLI, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Licenciada en Marketing y Publicidad Cum Laude**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los seis días del mes de julio del año dos mil trece. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma Ilegible. Doctora Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 115, Folio 115, Tomo XXVI del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua 06 de Julio del año 2013." Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, seis de julio del año dos mil trece. Firma ilegible. Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, seis de julio del año dos mil trece. (f) Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.

Reg. 14348- M.- 203671 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXVII del Departamento de Registro Académico rola con el Número 039 en el Folio 039 la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 039. Hay una foto en la parte superior derecha. La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

MARVIN ALBERTO GARAY RAMÍREZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Ingeniero Industrial** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los seis días del mes de julio del año dos mil trece. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma Ilegible. Doctora Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 039, Folio 039, Tomo XXVII del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua 06 de Julio del año 2013." Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, seis de julio del año dos mil trece. Firma ilegible. Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, seis de julio del año dos mil trece. (f) Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.

Reg. 14349- M.- 203788 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad

Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXVII del Departamento de Registro Académico rola con el Número 061 en el Folio 061 la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 061. Hay una foto en la parte superior derecha. La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

CARLOS EDUARDO ARÁUZ MENDOZA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los seis días del mes de julio del año dos mil trece. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma Ilegible. Doctora Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 061, Folio 061, Tomo XXVII del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua 06 de Julio del año 2013." Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, seis de julio del año dos mil trece. Firma ilegible. Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, seis de julio del año dos mil trece. (f) Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.

Reg. 14365. – M. 204111– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El suscrito Jefe Sección Docente y la Oficina de Registro y Estadísticas del Centro Superior de Estudios Militares, "General de División José Dolores Estrada Vado", certifica el Título que literalmente dice: República de Nicaragua, América Central, El Centro Superior de Estudios Militares del Ejército de Nicaragua, "General de División José Dolores Estrada Vado". **Por cuanto,**

ERICKA GIOVANIA RODRÍGUEZ BRIONES, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua. Ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas por la Facultad de Ciencias Médicas del Centro Superior de Estudios Militares. **Por Tanto** le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de junio del año dos mil trece. Inscrito en el libro Ratificación de Título; Número 62, Folio 028, Tomo I.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los ocho días del mes de julio del año dos mil trece. Jefe Sección Docente CSEM. Teniente Coronel Inf. DEM. (f) Roger José Díaz Tapia. Jefe Ofic. Registro y Estadísticas CSEM. Ingeniero (f) Edgar R. Matamoros Saballos.

Reg. 14366 – M. 204044 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica

“Redemptoris Mater”, certifica que bajo el número 519 Página 260, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater” POR CUANTO:**

LESBIA JANETHE CHAMORRO ALEMÁN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades **POR TANTO:** le extiende el Título de **Profesora de Enseñanza media en pedagogía – Nivel Técnico**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua República de Nicaragua doce del mes de junio del dos mil trece. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, doce del mes de junio de dos mil trece. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 14367– M. 204093– Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Jefa de Secretaria Académica de la Academia de Policía “Walter Mendoza Martínez” Instituto De Estudios Superiores: Certifica que bajo el No. de Registro 3601, Folio 102, Tomo I, del libro de Registro de Títulos correspondiente, y que esta Instancia lleva a su cargo se inscribió el título que dice: **La Academia de Policía “Walter Mendoza Martínez”, Instituto de Estudios Superiores de la Policía Nacional, POR CUANTO:**

GUADALUPE DEL ROSARIO GRANERA GARCÍA. Ha cumplido con todos los requisitos que exige el plan de estudio del programa de Licenciatura, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias Policiales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de Diciembre del año Dos Mil Once. Director del la Academia: Comisionado General Xavier Dávila Rueda. Secretaria Académica: Capitana Ernestina Yamileth Luna Doña. (f) Sub Comisionada Ernestina Yamileth Luna Doña, Jefa Departamento Secretaria Académica.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 470 tomo XI partida 9515 del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

GUADALUPE DEL ROSARIO GRANERA GARCÍA Natural de Managua Departamento de Managua República de Nicaragua ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **Por tanto:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Mercadotecnia**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los quince días del mes de noviembre del año dos mil doce.” El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General: Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil doce. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 14368 – M. 204100 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de BICU, Certifica que a la página 154, tomo II del libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Bluefields Indian & Caribbean University” por cuanto:**

AMANDA LEONOR LOPEZ MARIN. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO.** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Psicopedagogía**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 08 días del mes de junio del año 2009. El Rector de la Universidad Msc. Gustavo Castro Jo, el Secretario General Msc. René Cassells Martínez, el Decano, Msc. Arlen Fagot Muller.

Es conforme. Bluefields, 22 de junio del 2009. Firma Ilegible, Director de Registro, BICU.

Reg. 14369 - M. 203997 - Valor C\$ 380.00

CERTIFICADO

En relación a la solicitud de Incorporación de Diploma de **ALTA ESPECIALIDAD MÉDICA EN CIRUGÍA DE MALFORMACIONES CONGÉNITAS DEL CORAZÓN** presentada por **ALEJANDRO ENRIQUE SOTO GAITÁN**, cédula de identidad No. **001-151075-0031R**, **Declaración Notarial** siendo él de nacionalidad nicaragüense, mismo que fue otorgado por la Universidad Nacional Autónoma de México, Ciudad de México, Distrito Federal, 3 de febrero 2011 y para los efectos contemplados en los artículos 7, 10, y 15 del Reglamento para el Reconocimiento o Incorporación de Profesionales en Nicaragua, el Suscrito Secretario General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua, UNAN-Managua.

CERTIFICA

Que en sesión ordinaria número once, del diecisiete de mayo del año dos mil trece, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua, UNAN-Managua, examinó la solicitud de Incorporación de Diploma de **ALTA ESPECIALIDAD MÉDICA EN CIRUGÍA DE MALFORMACIONES CONGÉNITAS DEL CORAZÓN** de **ALEJANDRO ENRIQUE SOTO GAITÁN**. Habiendo dictaminado favorablemente la Facultad de Ciencias Médicas y no habiendo observaciones, el Consejo Universitario decidió aceptarlo, declarando en consecuencia dicho Título legalmente válido e Incorporado en Nicaragua.

Managua, a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil trece. (f) Jaime López Lowery, Secretario General.

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua (UNAN-Managua), Certifica que: El título de **ALTA ESPECIALIDAD**

MÉDICA EN CIRUGÍA DE MALFORMACIONES CONGÉNITAS DEL CORAZÓN, de **ALEJANDRO ENRIQUE SOTO GAITÁN** Cédula de identidad No. 001-151075-0031R y el Certificado de incorporación fueron Registrado en el Libro de Incorporaciones de la UNAN-Managua, inscripción No. 168, Folio 169, Tomo, VI, Managua 8 de julio del 2013.

Dado en la ciudad de Managua, a los ocho días del mes de julio del dos mil trece. (f) CÉSAR RODRÍGUEZ LARA, DIRECTOR.

CERTIFICADO

En relación a la solicitud de Incorporación de Título de **ESPECIALISTA EN MEDICINA (CIRUGÍA CARDIOTORÁCICA)** presentada por **ALEJANDRO ENRIQUE SOTO GAITÁN**, cédula de identidad No. **001-151075-0031R**, **Declaración Notarial** siendo él de nacionalidad nicaragüense, mismo que fue otorgado por la Universidad Nacional Autónoma de México, Ciudad de México, Distrito Federal, 12 de mayo 2011 y para los efectos contemplados en los artículos 7, 10, y 15 del Reglamento para el Reconocimiento o Incorporación de Profesionales en Nicaragua, el Suscrito Secretario General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua, UNAN-Managua,

CERTIFICA

Que en sesión ordinaria número once, del diecisiete de mayo del año dos mil trece, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua, UNAN-Managua, examinó la solicitud de Incorporación de Título de **ESPECIALISTA EN MEDICINA (CIRUGÍA CARDIOTORÁCICA)** de **ALEJANDRO ENRIQUE SOTO GAITÁN**. Habiendo dictaminado favorablemente la Facultad de Ciencias Médicas y no habiendo observaciones, el Consejo Universitario decidió aceptarlo, declarando en consecuencia dicho Título legalmente válido e Incorporado en Nicaragua.

Managua, a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil trece. (f) Jaime López Lowery, Secretario General.

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua (CIRUGIA CARDIOTORÁCICA), de **ALEJANDRO ENRIQUE SOTO GAITÁN** Cédula de identidad No. 001-151075-0031R y el Certificado de incorporación fueron Registrado en el Libro de Incorporaciones de la UNAN-Managua, inscripción No. 169, Folio 170, Tomo, VI, Managua 8 de julio del 2013.

Dado en la ciudad de Managua, a los ocho días del mes de julio del dos mil trece. (f) CÉSAR RODRÍGUEZ LARA, DIRECTOR.

Reg. 14370 – M. 203946 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección General de Registro Académico Central de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos, (UNEH), certifica que bajo el No. Folio: 0519, Pagina 036 Tomo 001 del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, y que esta instancia lleva su cargo que dice: **“La Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos” POR CUANTO:**

FREDDY DANILO FITORIA REYES. Ha cumplido con todos los requisitos DE LA Maestría: **Alta Gerencia en la Administración**

Pública, coordinado por el **Instituto Nicaragüense de Estudios Humanísticos** adscrito a esta Universidad. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Máster en Alta Gerencia en la Administración Pública** para que goce de los derechos y prerrogativas que las Leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidos días del mes de Marzo del Dos mil Trece. Firman Rector: Fanor Avendaño, Secretario General: Ulises Javier Avendaño Rodríguez, Registro Académico Central: María Gabriela Álvarez Medina. (f) María Gabriela Álvarez Medina, Directora de Registro Académico Central.

Reg. 14371 – M. 203924 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 284, página 142, tomo I del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

JOSE LUIS LARA OPORTA. Natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la UNA SEDE JUIGALPA. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Juigalpa, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil once. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Director UNA-Sede Juigalpa, José Aníbal Montiel Urbina. Secretaria General, Esther Carballo Madrigal.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, quince de diciembre del año dos mil once. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 14372 - M 203936 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Rector de la Universidad de Ciencias de la Salud y Energías Renovables(UCSER), Certifica que en el Folio: 23, Tomo: I, Asiento: 270 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que este Rectoría lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Ciencias de la Salud y Energías Renovables(UCSER)”, Por Cuanto;

MERLING AMERICA OLIVAS LOPEZ ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondientes a la Carrera de Licenciatura en Bioanálisis Clínico, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad de la Salud y Energías Renovables (UCSER), Por tanto, Le extiende el Título de: **Licenciada en Bioanálisis Clínico.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes de la República de Nicaragua le conceden.

Dado en la ciudad de Somoto, Departamento de Madriz, República de Nicaragua a los veinte y dos días del mes de diciembre del año dos mil doce. El Rector de la Universidad: Msc. José Antonio González Vizcaya; El Secretario General: Msc. Allan Assang González Buitrago. (f) Msc. José Antonio González Vizcaya. Rector.

Reg. 14373 – M. 204024 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 4881 Acta No. 27 Tomo X Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

YUDITH MASSIEL VALLECILLO ÁLVAREZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 26 días del mes de Mayo del 2013. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 26 de Mayo del 2013. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 14374 – M. 204145 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 4703 Acta No. 27 Tomo X Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

CARMEN MARÍA RIVERA CUADRA. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 26 días del mes de Mayo del 2013. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 26 de Mayo del 2013. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 14375 – M. 204776 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 4193 Acta No. 25 Tomo IX Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

MEYLING DE LOS ÁNGELES SÁNCHEZ AREAS. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 27 días del mes de Mayo del 2012. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 27 de Mayo del 2012. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 14376 – M. 203906 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 216 tomo XII partida 10252 del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

CARLOS ALBERTO DELGADO CASTRO Natural de Managua Departamento de Managua República de Nicaragua ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **Por tanto:** Le extiende el Título de: **Máster en Auditoría Integral.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil trece.” El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General (ai): Msc. Tomas Handel Téllez Ruíz. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, ocho días del mes de mayo del año dos mil trece. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 14377 – M. 203894 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 259 tomo XII partida 10380 del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

EDWIN ERNESTO VANEGAS TÓRREZ Natural de Estelí Departamento de Estelí República de Nicaragua ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **Por tanto:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los treinta días del mes de abril del año dos mil trece.” El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General (ai): Msc. Tomas Handel Téllez Ruíz. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, diez días del mes de mayo del año dos mil trece. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 14378 – M. 204015 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 325, tomo XIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua POR CUANTO:**

OSCAR DANILO RENTARÍA RUIZ ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de junio del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 13 de junio de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 14379 – M. 203903 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 22, tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua POR CUANTO:**

HUGUETTE MERCEDES GARCÍA CHIONG ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada Químico Farmacéutico** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de abril del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 22 de abril de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 14380 – M. 203911 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 179, tomo IX del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua POR CUANTO:**

YADIRA DEL CARMEN GARCÍA BLANDÓN ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Educación Primaria** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de noviembre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, SanR.”

Es conforme. León, 12 de noviembre de 2010. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 14381 – M. 203961 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 36, tomo XIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua POR CUANTO:**

BLANCA MARYURIS MENDOZA FUENTES ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Trabajo Social** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de abril del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 22 de abril de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 14382 – M. 203892 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 323 tomo V del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

LA DOCTORA LUCRECIA DAMARIS CERDA SOLANO ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Pediatría.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de mayo del dos mil trece. El Rector de la Universidad Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 2 de mayo del 2013. (f) Director.

Reg. 14383 – M. 203933 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 12 tomo IV del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

HEBERTH JOSÉ VELÁSQUEZ URBINA ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Bioanálisis Clínico.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de junio del dos mil trece. El Rector de la Universidad Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 12 de junio del 2013. (f) Director. César Rodríguez Lara.

Reg. 14384 – M. 203965 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 270 tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

KENIA JAVIERA USEDA PRADO ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Filología y Comunicación.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de junio del dos mil trece. El Rector de la Universidad Elmer Cisnerio Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 24 de junio del 2013. (f) César Rodríguez Lara. Director.

Reg. 14385 – M. 204018 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 273 tomo XI del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias Económicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

KARINA TÉLLEZ GUEVARA ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de mayo del dos mil trece. El Rector de la Universidad Elmer Cisnerio Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 28 de mayo del 2013. (f) Director.

Reg. 14386 – M. 204021 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 285 tomo XI del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias Económicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

YAOSCA DEL CARMEN CASTRO RUGAMA ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de junio del dos mil trece. El Rector de la Universidad Elmer Cisnerio Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 12 de junio del 2013. (f) César Rodríguez Lara. Director.

Reg. 14387 – M. 204080 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director Adjunto de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 325 tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARÍA MERCEDES ARÉVALO JIRÓN ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Psicología.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de abril del dos mil trece. El Rector de la Universidad Elmer Cisnerio Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 11 de abril del 2013. (f) Director Adjunto.

Reg. 14388 – M. 204141 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 288 tomo XI del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias Económicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

JOSUÉ DAVID FUNES ANDINO ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de junio del dos mil trece. El Rector de la Universidad Elmer Cisnerio Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 24 de junio del 2013. (f) César Rodríguez Lara. Director.

Reg. 14389 – M. 204137 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 27 tomo V del Libro de Registro de Título de la Facultad Educación e Idiomas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

LEONARDA DEL ROSARIO MEDRANO MARTÍNEZ ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnica Superior en Pedagogía con Mención en Administración de la Educación.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de julio del dos mil trece. El Rector de la Universidad Elmer Cisnerio Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 9 de julio del 2013. (f) César Rodríguez Lara. Director.

Reg. 14390 – M. 204138 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 28 tomo V del Libro de Registro de Título de la Facultad Educación e Idiomas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

SILVIA LISSETH ABAUNZA TRAÑA ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnica Superior en Pedagogía con Mención en Administración de la Educación.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de julio del dos mil trece. El Rector de la Universidad Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 9 de julio del 2013. (f) César Rodríguez Lara. Director.

Reg. 14391 – M. 203920 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el No 2137, Página 102, Tomo VI del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Facultad de Medicina Veterinaria, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

JOSÉ ESTEBAN ARAGÓN SÁNDIGO. Natural de Camoapa, Departamento Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de: **Doctor en Medicina Veterinaria,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de julio del año dos mil trece. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Francisco Somarriba Pérez. (f) Licda. Mayerling Lissette Dávila Orozco, Directora de Registro Académico UCN.

Reg. 14392 – M. 204084 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el No 2227, Página 110, Tomo VI del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

KINLEY ANTONIO GARTH VELÁSQUEZ. Natural de Juigalpa, Departamento Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de julio del año dos mil trece. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Francisco Somarriba Pérez. (f) Licda. Mayerling Lissette Dávila Orozco, Directora de Registro Académico UCN.

Reg. 14393 – M. 204083 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el No 2225, Página 110, Tomo VI del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ODELIA GALEANO GONZÁLEZ. Natural de Sébaco, Departamento Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de julio del año dos mil trece. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Francisco Somarriba Pérez. (f) Licda. Mayerling Lissette Dávila Orozco, Directora de Registro Académico UCN.

Reg. 14394 – M. 204115 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 371 Tomo No. 04 del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Arquitectura, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”. POR CUANTO:**

DIANA LUCÍA MIRANDA PARRALES, Natural : Managua, Departamento de: Managua, de República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Arquitecta.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los cinco días del mes de Julio del dos mil trece. El Rector de la Universidad : Dr. Gilberto Bergman Padilla. Secretario General : Dr. Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua, a los once días del mes de Julio del dos mil trece. (f) Lic. José Moreira Rojas, Director de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 144 Tomo No. 01 del libro de registro de Títulos de graduados en la Especialización en Diseño y Gerencia de Proyectos de Arquitectura de Interiores, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

DIANA LUCÍA MIRANDA PARRALES, Natural: Managua, Departamento de: Managua, de República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialización en Diseño y Gerencia de Proyectos de Arquitectura de Interiores**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los cinco días del mes de Julio del dos mil trece. El Rector de la Universidad: Dr. Gilberto Bergman Padilla. Secretario General: Dr. Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua, a los un días del mes de Julio del dos mil trece. (f) Lic. José Moreira Rojas, Director de Registro Académico.

Reg. 14395 – M. 203993 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 135; Número: 2901; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el Título que integra y literalmente dice: La Universidad Martín Lutero. **POR CUANTO:**

BRENDA DEL CARMEN RAMOS LORIO. Natural de Atlagracia, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 25 días del mes de Abril del año 2013. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, miércoles, 22 de mayo de 2013. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas Departamento de Registro Académico. (f) Msc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. 14396 – M. 204088 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 122; Número: 2493; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este

despacho, se encuentra inscrito el Título que integra y literalmente dice: La Universidad Martín Lutero; **POR CUANTO:**

KENNETH JOSÉ PÉREZ ROJAS. Natural de Bluefields, Región Autónoma Atlántico Sur, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Gerencia Agropecuaria**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 10 días del mes de noviembre del año 2012. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, lunes, 10 de diciembre de 2012. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas Departamento de Registro Académico. (f) Msc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. 14397 – M. 203938 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 3092 Página 358 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL**. **POR CUANTO:**

FRANCISCO TELÉMACHO LÓPEZ DÍAZ, natural de Camoapa, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Electrónico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil trece. Rector de la Universidad: Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Ronald Torres Torres.

Es conforme, Managua, veinte de mayo del 2013. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. 14398 – M. 204003 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2515 Página 078 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL**. **POR CUANTO:**

ROBERTO SEBASTIÁN BUSTOS ORTIZ, natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado

correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil doce. Rector de la Universidad: Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, cinco de febrero del 2013. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. 14399- M.- 203968 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXVI del Departamento de Registro Académico rola con el número 136 en el folio 136 la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 136. Hay una foto en la parte superior derecha. La suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado **LA UNIVERSIDAD AMERICANA** Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

YAMIL ALFONSO HABED CASTELLÓN ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Licenciado en Marketing y Publicidad** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los seis días del mes de julio del año dos mil trece. Firma ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino Rector. Firma ilegible. Doctora Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 136, Folio 136, Tomo XXVI del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua 06 de julio del año 2013." Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua, seis de julio del año dos mil trece. Firma ilegible. Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, seis de julio del año dos mil trece. (f) Licenciada Yanina Argüello Castillo, Coordinadora de Registro Académico.

Reg. 14400- M.- 203942 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Maestrías Tomo III del Departamento de Registro Académico rola con el número 085, en el folio 085, la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 085. La suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo

de Nicaragua repujado **LA UNIVERSIDAD AMERICANA** Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

KAREN KAROLINE MIRANDA MARTÍNEZ ha cumplido con todos los requisitos académicos de la Maestría impartida por esta Universidad y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Máster en Administración de Empresas Especialidad en Mercadotecnia Avanzada** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los doce días del mes de julio del año dos mil trece. Firma ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino Rector. Firma ilegible. Doctora Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 085, Folio 085, Tomo III del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua 12 de julio del año 2013." Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua, doce de julio del año dos mil trece. Firma ilegible. Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico. Hay un sello."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, doce de julio del año dos mil trece. (f) Licenciada Yanina Argüello Castillo, Coordinadora de Registro Académico.

Reg. 14660 – M. 1956262 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de BICU, Certifica que a la Página 730, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ingeniería Agroforestal, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Bluefields Indian & Caribbean University**”. **POR CUANTO:**

MIREYA LIZETH ESTRADA RAMOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería Agroforestal. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera Agroforestal**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 02 días del mes de Noviembre del año 2011. El Rector de la Universidad, Msc. Gustavo Castro Jo, el Secretario General, Msc. René Cassells Martínez, el Decano, Ing. Diogenes Solorzano.

Es conforme. Bluefields, 02 de Noviembre del 2011. Firma ilegible, Director de Registro, BICU.

Reg. 14661 – M. 205086 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El Suscrito Jefe Sección Docente y la Oficina de Registro y Estadísticas del Centro Superior de Estudios Militares, “General de División José Dolores Estrada Vado”, Certifica el Título que literalmente dice: República de Nicaragua, América Central, el Centro Superior de Estudios Militares del Ejército de Nicaragua, “General de División José Dolores Estrada Vado. **Por Cuanto:**

DEYANIRA ISABEL REYES BACA, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua. Ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas por la Facultad de Ciencias Médicas del Centro Superior de Estudios Militares. **Por Tanto**, le extiende el Título de: **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los catorce días del mes de junio del año dos mil trece. Inscrito en el Libro de Ratificación de Título; Número 59, Folio 028, Tomo I.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los ocho días del mes de julio del año dos mil trece. Jefe Sección Docente CSEM, Teniente Coronel Inf. DEM. (f) Róger José Díaz Tapia. Jefe Ofic. Registro y Estadísticas CSEM, Ingeniero (f) Edgar R. Matamoros Saballos.

Reg. 14662 – M. 1956598 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 559, Página 280, Tomo I del Libro de Registro de Título, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

DONALD GIORDANO TREMINIO PINEDA, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencia Animal. **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Ingeniero en Zootecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil trece. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Carlos Ruíz Fonseca. Secretario General, Alberto Sediles Jaén.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, diecisiete de mayo del año dos mil trece. Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 448 Tomo No. 07 del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Carrera de Marketing y Publicidad, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO**:

DINA YAMILET JOINER, natural de Bluefields, Departamento de Región Autónoma Atlántico Sur, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Licenciada en Marketing y Publicidad**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los dieciséis días del mes de diciembre del dos mil diez. El Rector de la Universidad: Dr. Gilberto Bergman Padilla. Secretario General: Dr. Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua, a los veinticinco días del mes de julio del dos mil trece. Lic. José Moreira Rojas, Director de Registro Académico.

Reg. 14663 – M. 205119 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 064 Tomo No. 01 del Libro de Registro de Títulos de Post Grado Liderazgo Empresarial, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO**:

DINA YAMILET JOINER, natural de Bluefields, Departamento de Región Autónoma Atlántico Sur, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Post Grado Liderazgo Empresarial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veinticuatro días del mes de febrero del dos mil diez. El Rector de la Universidad: Dr. Gilberto Bergman Padilla. Secretario General: Dr. Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua, a los veinticinco días del mes de julio del dos mil trece. Lic. José Moreira Rojas, Director de Registro Académico.

Reg. 14665 – M. 1955983 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 207, Tomo XI, del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO**:

YARIN JAREK ESPINOZA ROSALES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Licenciado en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de diciembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 11 de diciembre del 2012. Directora.

Reg. 14667 – M. 205001 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 119, Tomo XI, del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO**:

ANA CECILIA DÍAZ LARGAESPADA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de octubre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 15 de octubre del 2012. Directora.

Reg. 14668 – M. 205001 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 140, Tomo XI, del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

JOSÉ FRANCISCO DÍAZ SÁNDIGO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de octubre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 22 de octubre del 2012. Directora.

Reg. 14669 – M. 265001 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 436, Tomo III, del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ALEJANDRO JOSÉ DIAZ LARGAESPADA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Fisioterapia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de enero del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 22 de enero del 2013. Directora.

Reg. 14664 – M. 1956097 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, de la UNAN, certifica que a la Página 346, Tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

JAHARLING ISOLINA DÍAZ OCHOA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional Multidisciplinaria de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de junio del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme. Managua, 4 de Junio del 2013. Director.

Reg. 14666 – M. 1956595 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 426, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

BRENDA DEL CARMEN CASTILLO CASTILLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de julio del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme. Managua, 2 de Julio del 2013. César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 14670 – M. 205030 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 353, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

ADRIANA LIDIA HERNÁNDEZ TAPIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de mayo del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme. Managua, 8 de mayo del 2013. Director.

Reg. 14671 – M. 205613 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 375, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

DAYSÍ GUISEL COREA SÁNCHEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía Agrícola**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de mayo del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme. Managua, 27 de mayo del 2013. Director.

Reg. 14672 – M. 205108 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 266, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

NORMAN DAVID SANDOVAL SALAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de junio del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme. Managua, 12 de Junio del 2013. César Rodríguez Lara. Director.

Reg. 14673 – M. 1956578 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Central de Nicaragua, certifica que bajo el No. 2161, Página 104, Tomo VI, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Facultad de Ciencias Jurídicas y Empresariales, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

MILTON JOSÉ MENDOZA CARRILLO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Psicología**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de julio del año dos mil trece. Rector de la Universidad Central de Nicaragua, Msc. Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua, Msc. Francisco Somarriba Pérez. Licda. Mayerling Lissette Dávila Orozco. Directora de Registro Académico UCN.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Central de Nicaragua (UCN), certifica que en el Libro de Registro de Postgrados, bajo el Registro 7023, Página 044, Tomo IX, la inscripción del Diploma que íntegramente dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

MILTON JOSÉ MENDOZA CARRILLO, ha cumplido con todos los requisitos académicos y todas las normativas establecidas por esta

universidad para los programas de Post-gradatos. **POR TANTO:** Le otorga el DIPLOMA por haber cursado y aprobado **Postgrado en psicología Clínica**, para que goce de los prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de julio del año dos mil trece. Firma Ilegible/ Msc. Gilberto Cuadra Solórzano, Rector General/ Firma Ilegible/ Msc. Francisco Somarriba, Secretario General/Licda. Mayerling Lissette Dávila Orozco, Directora de Registro.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de julio del 2013.

Licda. Mayerling Lissette Dávila Orozco. Directora de Registro Académico, Universidad Central de Nicaragua.

Reg. 14674 – M. 205096 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, certifica que bajo el No. 2222, Página 110, Tomo VI, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

DOUGLAS JOSÉ FLORES LACAYO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de julio del año dos mil trece. Rector de la Universidad Central de Nicaragua, Msc. Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua, Msc. Francisco Somarriba Pérez. Licda. Mayerling Lissette Dávila Orozco. Directora de Registro Académico UCN.

Reg. 14675 – M. 204893 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 104 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.MM que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

JOSÉ LUIS TORRES CENTENO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extendiendo el Título de **Licenciada en Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los once días del mes de Julio del año dos mil trece. El Rector de la Universidad: Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General: Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 11 de julio del 2013. Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 14676 – M. 204890 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 080 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF. CC. MM que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

OLIVAS OVIEDO MAYERLING YAOSKA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extendiendo el Título de **Licenciada en Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los once días del mes de julio del año dos mil trece. El Rector de la Universidad: Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General: Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 11 de julio del 2013. Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 14677 – M. 205050 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 177-178 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF. CC. EE. AA. que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

JULIANA DEL ROSARIO DÁVILA MARTÍNEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extendiendo el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los once días del mes de abril del año dos mil doce. El Rector de la Universidad: Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General: Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 11 de abril del 2012. Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 14678 – M. 205053 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 119-120 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF. CC. EE. AA. que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

DAMARA DEL SOCORRO BERMÚDEZ REYES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extendiendo el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los once días del

mes de mayo del año dos mil diez. El Rector de la Universidad: Msc. Jeannette Bonilla Miranda de García. El Secretario General: Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 11 de mayo del 2010. Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 14679 – M. 205112 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 102 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF. CC. MM. que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

LÓPEZ PADILLA HEYDIS MASSIEL, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extendiendo el Título de **Licenciada en Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los once días del mes de julio del año dos mil trece. El Rector de la Universidad: Msc. Jeannette Bonilla Miranda de García. El Secretario General: Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 11 de julio del 2013. Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 14680 – M. 205149 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 043 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF. CC. EE. AA. que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

LIZA VERANIA MARTÍNEZ LIRA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extendiendo el Título de **Licenciada en Comercio Internacional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de julio del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 23 de julio del 2009. Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 14681 – M. 1956107 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2866, Página 293 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL**. **POR CUANTO:**

ERICK ANTONIO SÁNCHEZ FIGUEROA, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días mes octubre del año dos mil doce. Rector de la Universidad: Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme, Managua, Catorce de noviembre de 2012. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro.

Reg. 14682 – M. 1956122 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2895, Página 307 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

OSMAN SNAYDER VEGA CASTILLO, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días mes noviembre del año dos mil doce. Rector de la Universidad: Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra horney.

Es conforme, Managua, diecinueve de noviembre de 2012. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. 14683 – M. 204992 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 274, Página 137 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ING. MIGUEL ANTONIO FONSECA CHÁVEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Dirección de Postgrado, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Máster en Gestión Empresarial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los

veintisiete días del mes de junio del año dos mil trece. Rector de la Universidad: Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino.

Es conforme, Managua, veinticinco días del mes de julio del año dos mil trece. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro.

Reg. 14684 – M. 205057 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 1194, Página 198 Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

AREMASSUAN ZAPATA SEQUEIRA, natural de Maracaibo, Estado de Zulia, República de Venezuela, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Arquitecto**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil doce. Rector de la Universidad: Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Arq. Luis Alberto Chávez Quintero.

Es conforme, Managua, catorce de noviembre del 2012. F. Ing. María García Bucardo, Directora de Registro UNI.

Reg. 14685 – M. 1956344 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad de Tecnología y Comercio – UNITEC – (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Resolución 005-2005) Certifica que al folio No. 0240, Partida: 20, Tomo: I, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Administración, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad de Tecnología y Comercio – UNITEC – POR CUANTO:**

YURY MASSIEL OROZCO LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Administración, para obtener el grado de: Licenciada, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNITEC, le extiende el TÍTULO de: **Licenciada en Mercadeo y Publicidad**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 03 días del mes de mayo de 2013. El Rector de la Universidad: José Mojica Mejía. El Secretario General: Alma Alicia Gutiérrez.

Es conforme, Managua, 03 de mayo de 2013. Responsable de Registro Académico UNITEC – NICARAGUA.

Reg. 14686 – M. 1956360 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad de Tecnología y Comercio – UNITEC – (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Resolución 005-2005) Certifica que al folio No. 0233, Partida: 20, Tomo: I, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Administración, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad de Tecnología y Comercio – UNITEC – POR CUANTO:**

TATIANA LUCIA REYES BARRAZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Administración, para obtener el grado de: Licenciada, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNITEC, le extiende el TÍTULO de: **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 03 días del mes de mayo de 2013. El Rector de la Universidad: José Mojica Mejía. El Secretario General: Alma Alicia Gutiérrez.

Es conforme, Managua, 03 de mayo de 2013. Responsable de Registro Académico UNITEC - NICARAGUA

Reg. 14687 – M. 204902 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 402 Tomo XI Partida 9312 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

IOMARA ISABEL SALAZAR HERNÁNDEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración Turística y Hotelera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil doce.” El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General: Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, cuatro días del mes de octubre del año dos mil doce. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 14728 – M.205388 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 53 Tomo V del Libro de Registro del Título de la Facultad Educación e Idiomas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

JHENNY DEL SOCORRO VALVERDE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Ciencias Sociales. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de julio del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 15 de julio del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 14729 – M.205433/205436– Valor C\$190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 196 Tomo IV del Libro de Registro del Título de la Facultad Educación e Idiomas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

YOISIS DEL CARMEM ZAMBRANA MORALES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Inglés**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de junio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 4 de junio del 2012. Directora.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 185 Tomo IV del Libro de Registro de Título de la Facultad Educación e Idiomas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

YOISIS DEL CARMEM ZAMBRANA MORALES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media con Mención en Inglés**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de junio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 4 de junio del 2012. Directora.

Reg. 14730 – M.205437 – Valor C\$95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 12 Tomo IX del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

CARLOS DANIEL ESPONOZA VILLALOBOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Banca y Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los un días del mes de diciembre del dos mil seis. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. Gonzalez R."

Es conforme, Managua, 1 de diciembre del 2006. Directora.

Reg. 14731 – M.205500 – Valor C\$95.00

CERTIFICACIÓN

EL Suscrito Director Adjunto de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 447 Tomo IV del Libro de Registro de Título de la Facultad Educación e Idiomas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

VALERIA LIZETH GÁMEZ RAMÍREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Inglés**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de abril del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime Lopez Lowery.

Es conforme, Managua, 11 de abril del 2013. Director Adjunto.

Reg. 14732– M. 205355- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, certifica que bajo el No.2220 , Página 110, Tomo VI, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

SKARLETH LORENA FLORES, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de julio del año trece. Rector de la Universidad Central de Nicaragua, Msc. Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua, Msc. Francisco Somarriba Pérez. Licda. Mayerling Lissette Davila Orozco. Directora de Registro Académico UCN.

Reg. 14733– M. 205383- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, certifica que bajo el No.2139 , Página 102, Tomo VI, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la

Facultad de Facultad de Medicina Veterinaria, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

JAVIER DE JESÚS LATINO VIVAS, natural de Jinotepe, Departamento Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Doctor en Medicina Veterinaria**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de julio del año trece. Rector de la Universidad Central de Nicaragua, Msc. Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua, Msc. Francisco Somarriba Pérez. Licda. Mayerling Lissette Davila Orozco. Directora de Registro Académico Central.

Reg. 14734– M. 205551- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, certifica que bajo el No.1754 , Página 064, Tomo VI, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Facultad de Medicina Veterinaria, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

NORMA ELENA OBANDO RÍOS, natural de El Tortuguero, Departamento RAAS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Doctor en Medicina Veterinaria**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de julio del año trece. Rector de la Universidad Central de Nicaragua, Msc. Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua, Msc. Francisco Somarriba Pérez. Licda. Mayerling Lissette Davila Orozco. Directora de Registro Académico UCN.

Reg.14735– M. 205505- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Central de Nicaragua, certifica que bajo el No.2280 , Página 114, Tomo VI, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

FLORA ELENA ZELEDÓN RIVERA, natural de Jalapa, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de julio del año trece. Rector de la Universidad Central de Nicaragua, Msc. Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua, Msc. Francisco Somarriba Pérez.

Licda. Mayerling Lissette Davila Orozco. Directora de Registro Académico UCN.

Reg.14736- M. 205505- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, certifica que bajo el No.2257, Página 112, Tomo VI, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

SERGIOANTONIO OSORIO LOPEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de julio del año trece. Rector de la Universidad Central de Nicaragua, Msc. Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua, Msc. Francisco Somarriba Pérez. Licda. Mayerling Lissette Davila Orozco. Directora, Registro Académico UCN.

Reg. 14737 - M. 205317- Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No 677, Página No 340, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

RODOLFO IVÁN BLANCO RUIZ, natural de Managua, Departamento de Managua República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de junio del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de junio del año 2013. Director de Registro.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No 440. Página No 221, Tomo No. VI del Libro de Registro de Diplomas de Post Grados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

RODOLFO IVÁN BLANCO RUIZ, ha cumplido con todos los requisitos

académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrados. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Postgrado en Obligaciones Civiles y Mercantiles**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marengo, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de julio del año 2013. Margarita Cuadra Ferrey. Directora de Registro.

Reg. 14738 - M. 205468- Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No.11, Página No 6, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

KENIA YAHOSKA PAVÓN HERNÁNDEZ, natural de Managua, Departamento de Managua República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Mercadeo y Publicidad, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de junio del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de junio del año 2013. Margarita Cuadra Ferrey Director de Registro

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No 340. Página No 171, Tomo No. VI del Libro de Registro de Diplomas de Post Grados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

KENIA YAHOSKA PAVÓN HERNÁNDEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrados. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Postgrado en Dirección de Operaciones y Recursos Humanos**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marengo, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de julio del año 2013. Margarita Cuadra Ferrey. Directora de Registro.

Reg. 14739 – M. 205518- Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No.470, Página No 235 Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

RAMÓN VLADIMIR MAYORGA MENDEZ, natural de Bluefields, Departamento de Región Autónoma Atlántico Sur, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de junio del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de junio del año 2013. Margarita Cuadra Ferrey Director de Registro

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No 434. Página No 218, Tomo No. VI del Libro de Registro de Diplomas de Post Grados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

RAMÓN VLADIMIR MAYORGA MENDEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrados. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Postgrado en Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marengo, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de julio del año 2013. Margarita Cuadra Ferrey. Directora de Registro.

Reg. 14740 – M. 205544- Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No.448, Página No 224 Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

KAREN JISSELE GARCÍA GRADIZ, natural de Managua, Departamento de Managua República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de junio del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de junio del año 2013. Margarita Cuadra Ferrey Director de Registro.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No 337. Página No 169, Tomo No. VI del Libro de Registro de Diplomas de Post Grados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

KAREN JISSELE GARCÍA GRADIZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrados. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Postgrado en Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marengo, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de julio del año 2013. Margarita Cuadra Ferrey. Directora de Registro.

Reg. 14741 – M. 205349 - Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No.462, Página No 231 Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

KEYVIN JOSÉ BLANCO PAIZ, natural de Nagarote, Departamento de León República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de junio del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de junio del año 2013. Margarita Cuadra Ferrey Director de Registro.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No 398. Página No 200, Tomo No. VI del Libro de Registro de Diplomas de Post Grados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

KEYVIN JOSÉ BLANCO PAIZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrados. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Postgrado en Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marengo, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de julio del año 2013. Margarita Cuadra Ferrey. Directora de Registro.

Reg. 14742 – M.205301 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N°114, Página, 003 Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Informática, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

BERGMAN ALEXANDER SUAREZ LAGUNA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Ingeniero en Computación y Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veinte días del mes de Mayo del año dos mil trece. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Ing. Naima Meza Dávila. (f) Ing. Manuel López Miranda. Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 14743 – M.205381 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Directora de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N°468, Página 010 Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

MAYERLYNG MILAGROS SOTELO GONZÁLEZ, natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los dieciséis día del mes de Abril del año dos mil trece. Rectora de la Universidad: Dra. Olga Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Aracely del Carmen Herrera Cruz. (f) Ing. Manuel López Miranda. Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg.14744 – M.205497 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Directora de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N°176, Página 004 Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Especifica, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

NORLAN ENRIQUE LÓPEZ GARCÍA, natural de San Marcos, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Ingeniero –Arquitecto**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los siete días del mes de Enero del año dos mil trece. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Arq. Jorge Israel Galicia Cruz. (f) Ing. Manuel López Miranda. Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 14715 – M. 205363 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No.43, Página 134, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

ARLEN DE LOS ANGELES REÑAZCO CANO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de junio del año dos mil seis. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Lic. Kenia Quintanilla Dávila. Lic. Oscar Vargas Meza, Dir. Registro Académico Central UPONIC.

Reg. 14748 – M. 2053395– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 346, Tomo XIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua POR CUANTO:**

URSULA GUADALUPE GUARDADO MAYORGA ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería mención Materno Infantil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de junio el dos mil trece. El Rector de la Universidad. O. Gue. El Secretario General. Sonia Ruiz S.

Es conforme. León, 13 de junio de 2013. Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 14749 – M. 205273– Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 451, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua POR CUANTO:**

LA LICENCIADA EVA YADIRA HODGSON SUÁREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Maestría Académica en Salud Ocupacional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de mayo del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S.

Es conforme. León, 20 de mayo de 2013. Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 5336, Tomo X del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua POR CUANTO:**

EVA YADIRA HODGSON SUÁREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del dos mil siete. El Rector de la Universidad, R. sampson. El Secretario General, Rog. Gurdian.

Es conforme. León, 30 de octubre de 2007. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 15514 – M. 209101 – Valor C\$ 285.00

CARTEL: La señora **MAIRA ALBERTINA GARCIA DUARTE**, como cónyuge sobreviviente junto a sus menores hijos de nombres **ERICK ONIEL, AMARELYS ISAYANA y FLOR AMERICA todos de apellidos HUETE GARCIA**, solicita que junto a sus menores hijos se les declare como únicos herederos universales, de los bienes derechos y acciones que al fallecer dejara su difunto su esposo y padre respectivamente el señor **PEDRO JOSE HUETE MARIN** (q.e.p.d), bienes descritos en la solicitud y que consisten en : A).- Un lote de terreno situado en comarca la *Delicias del Masayon* jurisdicción de Nueva Guinea, que mide **CIENT MANZANAS DE EXTENSION SUPERFICIAL (100 Mzs)**, que colinda al Norte: Porfirio Larios López y Teresa HueteMarin, Sur: Antonio HueteMarin, Este: Arsenio Huete Marín y Oeste: Juan Marin Urbina, el que se encuentra cercado en todos sus contornos con alambres de púas y postes de madera con divisiones internas de potreros, en ocho potreros de zacate Tanzania, Brizanta y Retana, sobre el que se encuentra construida una casa para habitación que mide Trece varas de frente por Nueve varas de fondo, con paredes de madera, techo de zinc, piso de tambo, con servicio de agua potable, letrina, con árboles frutales y chagüite. Una cantidad de ganado indeterminada herrados con el fierro que se dibuja así: _____.- Interesado opóngase en el término de ley.- Dado en el Juzgado de Distrito Civil de Nueva Guinea, a los Diecisiete días del mes de Julio del año dos mil Trece.-

(f) **Lic. María Auxiliadora Flores Arróliga**, Juez de Distrito Civil de Nueva Guinea. (f) **Lic. Juana Azucena Mejía Díaz**, Secretaria de Actuaciones.

3-2

Reg. 15791 - M. 209915 - Valor C\$ 435.00

CITese Y EMPLAZECE, a la señora **ROSA MARLENE SEQUEIRA MEDINA**, quien es mayor de edad, casada, contadora, y con domicilio desconocido; por medio de **EDICTOS** por tres días consecutivos en cualquier diario de circulación nacional, para que al quinto día hábil después de la última publicación, comparezca a alegar lo que tenga a bien ante este Despacho Judicial de la solicitud de disolución del vínculo matrimonial interpuesta por el señor MARVIN JOSE LAZO OCHOA.- Dado en el Juzgado Unico Local del Municipio de Muelle de los Bueyes, a las once y cincuenta minutos de la mañana del día quince de julio del año dos mil trece.

(f) Msc. Carlos Adán Molina. Juez Único Local Muelle de los Bueyes. (f) Joan Lenina Báez Miranda. Secretaria de Actuaciones Muelle de los Bueyes.

3-2